

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 14 de abril de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Francos	12,50	12,50
Liras	—	—
Dólares	10,95	11,22
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizos	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,60
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,00

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

Annuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos contruidos, tejidos, fornituras, maderas y pinturas para el Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1945, los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 8 del próximo mes de mayo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminando el

plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sera condición precisa, para tomar parte en la subasta, enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejidos o dos de cada uno de los artículos o efectos. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 3.

Solo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las relaciones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos que ofrecen, se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de ofertas reseñado en el mismo; no obstante, si recayese adjudicación provisional sobre la oferta presentada, queda obligado el adjudicatario a formular la petición de primeras materias intervenidas precisas para la fabricación adjudicada en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que para tal efecto existen.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del

Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de abril de 1945.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

Material para tropa

Mantas	42.931 unidades.
Tablas de cama	153.032 »
Bancos	6.200 »
Mesas	4.200 »
Faroies o lámparas	1.550 »
Escupideras con soporte	1.550 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	3.590 unidades.
Mantas	3.590 »
Camas	1.514 »
Lana	37.900 kg.
Levabos completos	130 unidades.
Sillas	200 »
Mesas	200 »
Braseros completos	100 »
Lámparas	100 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	100 unidades.
Sillas	100 »
Levabos completos	65 »
Mantas	300 »
Antorillas	100 »
Armarios	50 »
Toallas	300 »
Escupideras	50 »
Lana	1.000 kg.
Camas	50 unidades.
Mesillas de noche	100 »

Materiales diversos

Banderas de edificios	500 unidades
Banderas para fuertes	50 »

Tejidos y fornituras

Tela blanca de algodón de 160 centímetros	900 metros.
Tela blanca de algodón de 100 centímetros	250 »
Retor blanco de algodón de 134 centímetros	259.500 »
Retor blanco de algodón de 90 centímetros	4.250 »
Terliz listado de 115 centímetros	16.000 »
Terliz listado de 88 centímetros	4.000 »
Loneta blanca listada de 90 centímetros	304.000 »
Paño gris-marrón de 140 centímetros	1.500 »
Bayeta verde	780 »
Hilo blanco del núm. 30	20.000 bobinas.
Hilo blanco del núm. 10	12.300 »

Maderas y pintura

Rollos de pino de 6 x 0,15 x 0,10	107 rollos.
Pintura caqui reglamentaria	158 kg.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., número ... con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Otra.—Como ampliación a la cláusula sexta, y una vez recaída adjudicación provisional, se formulará petición de primeras materias en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que facilitará el Establecimiento Central de Intendencia.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de regir en la subasta del Servicio de Acuartelamiento, Presupuesto ordinario y extraordinario de 1945, dispuesta por la Superioridad en 7 de febrero del corriente año

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 4.ª

EFFECTOS CONSTRUIDOS

Material para tropa

Mantas	19.931 unidades.
Tablas para cama	20.632 »
Bancos	1.632 »
Mesas	612 »

Faroles o lámparas. Escupideras con soporte	717 unidades. 790 »
---	------------------------

Material para Suboficiales

Cubre-camas	2.550 unidades.
Mantas	2.550 »
Camas	690 »
Lana	25.000 kg.
Lavabos completos. Sillas	66 unidades. 102 »
Mesas	102 »
Braseros completos. Lámparas	51 » 51 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	50 unidades.
Sillas	50 »
Lavabos completos. Mantas	33 » 153 »
Alfombrillas	51 »
Armarios	25 »

Toallas	153 unidades.
Escupideras	25 »
Lana	510 kg.
Camas	25 unidades.
Mesillas de noche.	51 »

Material diverso

Banderas de edificios	225 unidades.
Banderas para fuertes	25 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 60.000 sábanas, 33.000 telas de cabezal, 33.690 telas de jergón, 255 capotes de centinela, para tropa; 2.550 fundas de cabezal, 4.080 sábanas, 2.550 telas de almohada y 2.550 telas de colchón, para Suboficiales, y 102 fundas de almohadas y 153 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160 centímetros	400 metros.
Tela blanca de algodón de 100 centímetros	125 »
Retor blanco de algodón de 134 centímetros	146.000 »
Retor blanco de algodón de 90 centímetros	3.000 »
Terliz listado de algodón de 115 centímetros	11.000 »
Terliz listado de algodón de 88 centímetros	2.500 »
Loneta blanca listada de 90 centímetros	170.000 »
Paño gris-marrón	750 »
Bayeta verde	400 »
Hilo blanco del núm. 30	12.500 bobinas.

Maderas y pintura

Rollos de pino de 6 x 0,15 x 0,10	55 rollos.
Pintura caqui reglamentaria	80 kg.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 16

Material para tropa

Mantas	6.000 unidades.
Tablas de cama	32.400 »
Bancos	345 »
Mesas	129 »
Faroles o lámparas. Escupideras con soporte	183 » 187 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	540 unidades.
Mantas	540 »
Camas	324 »
Lana	5.400 kg.
Lavabos completos. Sillas	15 unidades. 22 »
Mesas	22 »
Braseros completos. Lámparas	11 » 11 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	10 unidades.
Sillas	10 »

Lavabos completos. Mantas	7 unidades. 33 »
Alfombrillas	11 »
Armarios	5 »
Toallas	33 »
Escupideras	5 »
Lana	108 kg.
Camas	5 unidades.
Mesillas de noche.	11 »

Material diverso

Banderas de edificios	54 unidades.
Banderas para fuertes	5 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 10.756 sábanas, 6.750 telas de cabezal, 6.033 telas de jergón y 54 capotes de centinela, para tropa; 540 fundas de cabezal, 864 sábanas, 540 telas de colchón y 540 telas de almohada, para Suboficiales, y 21 fundas de almohada y 33 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160 centímetros	100 metros.
Tela blanca de algodón de 100 centímetros	25 »
Retor blanco de algodón de 134 centímetros	28.500 »
Retor blanco de algodón de 90 centímetros	600 »
Terliz listado de algodón de 115 centímetros.....	2.500 »
Terliz listado de 88 centímetros	500 »
Loneta blanca listada de 90 centímetros	32.000 »
Paño gris-marrón	150 »
Bayeta verde	80 »
Hilo blanco del núm. 30	2.000 bobinas.
Hilo blanco del núm. 10	1.400 »

Maderas y pintura

Rollos de pino 6×0,15×0,10	12 rollos.
Pintura caqui reglamentaria	18 kg.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, CONCEPTO 9.º, PARTIDA 5.ª

Material para tropa

Mantas	17.000 unidades.
Tablas de cama ...	100.000 »
Bancos	1.223 »
Mesas	459 »
Faroles o lámparas.	650 »
Escupideras con soporte	393 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	500 unidades.
Mantas	500 »
Camas	500 »
Lana	7.000 kg.
Lavabos completos.	49 unidades.
Sillas	76 »
Mesas	76 »
Braseros completos.	38 »
Lámparas	38 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	40 unidades.
Sillas	40 »

Lavabos completos.	25 unidades.
Mantas	114 »
Alfombrillas	38 »
Armarios	20 »
Toallas	114 »
Escupideras	20 »
Lana	382 kg.
Camas	20 unidades.
Mesillas de noche.	38 »

Material diverso

Banderas para fuertes	20 unidades.
Banderas para edificios.....	191 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 34.000 sábanas, 20.000 telas de cabezal, 20.000 telas de jergón y 191 capotes de centinela, para tropa; 600 fundas de cabezal, 1.000 telas de almohada, 500 telas de colchón y 1.000 sábanas, para Suboficiales, y 77 fundas de almohada y 114 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160 centímetros	400 metros.
Tela blanca de algodón de 100 centímetros	100 »
Retor blanco de algodón de 134 centímetros	85.000 »
Retor blanco de algodón de 90 centímetros	650 »
Terliz listado de 115 centímetros	2.500 »
Terliz listado de 88 centímetros.....	1.000 »
Loneta blanca listada de 90 centímetros	102.000 »
Paño gris-marrón de 140 centímetros	600 »
Bayeta verde	300 »
Hilo blanco del núm. 30	5.500 bobinas.
Hilo blanco del núm. 10	4.100 »

Maderas y pintura

Rollos de pino 6×0,15×0,10	40 rollos.
Pintura verde reglamentaria	60 kg.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, AGRUPACION CUARTA, CONCEPTO 4.º

Material para tropa

Bancos	3.000 unidades.
Mesas	3.000 »

RESUMEN DE LA COMPRA

Material para tropa

Mantas	42.931 unidades.
Tablas de cama ...	153.032 »
Bancos	6.200 »
Mesas	4.200 »
Faroles o lámparas.	1.550 »
Escupideras con soporte	1.650 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	3.590 unidades.
Mantas	3.590 »
Camas	1.514 »
Lana	37.000 kg.
Lavabos completos.	130 unidades.
Sillas	200 »
Mesas	200 »
Braseros completos.	100 »
Lámparas	100 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	100 unidades.
Sillas	100 »
Lavabos completos.	65 »
Mantas	300 »
Alfombrillas	100 »
Armarios	50 »
Toallas	300 »
Escupideras	50 »
Lana	1.000 kg.
Camas	50 unidades.
Mesillas de noche.	100 »

Materiales diversos

Banderas de edificios	500 unidades.
Banderas de fuertes	50 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 104.756 sábanas, 59.750 telas de colchón, 59.723 telas de jergón y 500 capotes de centinela, para tropa; 3.690 fundas de cabezal, 5.944 sábanas, 4.090 telas de almohada y 3.590 telas de colchón, para Suboficiales, y 200 fundas de almohada y 300 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160 centímetros	900 metros.
Tela blanca de algodón de 100 centímetros	250 »
Retor blanco de algodón de 134 centímetros	259,500 »
Retor blanco de algodón de 90 centímetros	4,250 »
Terliz listado de 115 centímetros	16,000 »
Terliz listado de 88 centímetros	4,000 »
Loneta blanca listada de 90 centímetros	304,000 »
Paño gris-marrón de 140 centímetros	1,500 »
Bayeta verde	780 »
Hilo blanco del núm. 30	20,000 bobinas.
Hilo blanco del núm. 10	12,300 »

Maderas y pintura

Rollos de pino de 6 x 0,15 x 0,10.....	107 rollos.
Pintura caqui reglamentaria	158 kg.

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado serán las siguientes:

Lámparas

Descripción.—De libre iniciativa del oferente la presentación del modelo, tanto en la parte correspondiente al medio de alumbrado como en su forma y construcción; teniendo muy en cuenta, ante todo, que debe ser un aparato sencillo, de fácil manejo y sin el menor peligro y riesgo en su uso.

Escupidera de hierro

Descripción.—Es un recipiente de hierro canalado de forma troncocónica.

Dimensiones.—23 centímetros de diámetro en la base superior y 16 en la inferior, siendo su altura de 13 centímetros, con baño esmaltado interior de porcelana y azul exterior; la escupidera debe ser de una pieza, muy resistente por su grueso y con un resalte de 15 milímetros en su borde para apoyarse en el soporte.

Lana colchonera

Lana blanca colchonera, lavada, de tipo 8, elástica, gruesa, rizada y con 10 por 100 de humedad como máximo.

Lavabo completo de Suboficial

De madera curvada, pintada de color caoba como los usuales en comercio, con palangana, cubo y jarra.

Sillas para Suboficiales

Serán de madera de haya, curvada, de forma y dimensiones normales en el comercio, fuertes y barnizadas en color claro; el asiento será también de madera.

Brasero de hierro para Suboficial

De palastro estampado, con dos asas y cazoleta, con diámetro exterior de 0,28 x 0,33 metros.

Llevará su correspondiente badilla.

Sillas para Oficiales

Serán de madera de haya, curvada, de forma y dimensiones normales en el comercio, fuertes y barnizadas en color claro; el asiento será también de madera.

Alfombrilla de pie para Oficial

Descripción.—De moqueta, sin flecos y en un solo color.

Tinte.—Permanente.

Dimensiones.—Largo, 1,50 metros.—Ancho, 0,60 metros.

Cama para Oficial

Será la corriente en el comercio, de tubo de sección circular de 32 milímetros de diámetro, toda ella metálica y con somniers de alambre.

La cama tendrá 1,05 metros de anchura, admitiéndose toda clase de modelos, que se ajustarán a la anterior.

Rollos madera de Soria o Balsain (pino).

Calidad. — Madera, sana, en rollo, sin defectos notables y se entregará en buen estado de sequedad.

Densidad.—660 a 740 kilos metro cúbico.

Dimensiones.—Seis metros de largo, 0,15 en punta mayor y 0,10 en punta menor.

Sin nudos, exenta de veteaduras, nudos de corteza tragada, albura y veteaduras transversales.

Pintura

Su composición es la que se detalla y preparada con primeras materias de primera calidad.

Mezcla por cada kilogramo.—0,300 kilogramos de aceite de linaza, 0,065 kilogramos de secativo líquido, 0,580 kilogramos de ocre claro, 0,030 kilogramos de verde francés, 0,025 kilogramos de aguarrás.

Bayeta verde para forrar

Primera materia.—Lana.

Color.—Verde.

Tinte. — Permanente, no debiendo manchar por frotamiento en seco ni humedecido.

Peso aproximado del metro cuadrado.—300 gramos.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Número de hilos por centímetro cuadrado.—En urdimbre, 10.—En trama, 10.

Las pruebas de resistencia y estiramientos, las normales establecidas para los tejidos de lana.

Hilo blanco del número 30

Primera materia.—De algodón, exento de impurezas.

Resistencia mínima al dinamómetro. 1/2 kilogramo.

Número.—30.

En bobinas de 450 metros (500 yardas).

Hilo blanco del número 10

Primera materia.—De algodón, exento de impurezas.

Resistencias mínimas al dinamómetro.—1 kilogramo.

Número.—10.

En carretes de 430 metros (500 yardas), con su peso de 40 gramos.

Manta de tropa

Forma.—Rectangular.

Primera materia.—En urdimbre lana blanca, sin garras ni mezcla alguna de regenerado; en trama, de lana pura de iguales condiciones que la anterior.

Color. — Paño natural en toda su extensión, menos en dos franjas de 9 a 10 centímetros de anchura, en cada uno de sus lados menores, y a 26 centímetros de los bordes, cuyas franjas serán de color blanco, siendo también de color blanco absoluto los bordes de esos lados menores, que están formados por otras dos franjas de 2 centímetros de ancho. Han de ser perchadas o afeñadas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles, no untuosas al tacto; al sacudirse fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Armadura.—Sarga batavia de 4; 2 por 2.

Reducción.—En urdimbre, 10 hilos. En trama, 8 hilos.

Humedad.—Inferior al 18 por 100.

Resistencias.—En urdimbre, 70 kilos. En trama, 58 kilos.

Estiramientos.—En urdimbre, 104 milímetros. En trama, 70 milímetros.

Dimensiones.—En longitud, 2,10 metros. En ancho, 1,40 metros.

Peso de la manta.—De 2,600 a 2,800 kilos.

Las resistencias y estiramientos, término medio de 5 pruebas en bandas de 40 por 6 centímetros en dinamómetro «Schopper».

Tabla para cama de tropa

Descripción.—Constituirán el tablero cuatro tablas de pino español que no haya sido sangrado, bien curado y seco, sin palmos y exentos de alburas, torceduras, hendiduras o cualquier otro defecto que debilite su resistencia y acorte su duración. Estas tablas, perfectamente planas y bien cepilladas por sus caras y cantos, tendrán las aristas ligeramente redondeadas; las esquinas, cortadas al chafián a un centímetro del ángulo en ambos sentidos y aserrados al hilo, es decir, que la veta sea seguida en dirección longitudinal, sin solución de continuidad en todo su largo.

Dimensiones.—Después de bien cepillada por sus caras y cantos, han de tener las tablas 1,93 metros de longitud por 0,205 metros de ancho y 0,022 metros de grueso.

No se admitirán tablas con nudos saltadizos en todo o parte, así como las que tengan nudos en las aristas que su forma o grieta interrumpa la línea de la misma.

Banco de tropa

Descripción.— Dimensiones generales: 1,70 por 0,32 por 0,47 de altura.

Consta de tablero y armadura de pino Balsam de primera, siendo esta madera sana, sin defectos notables, en buen estado de sequedad, sin nudos, alburas y veteaduras.

Dimensiones del tablero.—1,70 por 0,32 por 0,02, con sus cantos redondeados en la mitad del grueso por la cara superior.

Armadura.—0,45 de altura, constituida por seis pies de 0,45 por 0,55 por 0,055, ligeramente despunteadas sus caras interiores, a una distancia de la parte superior de 0,12. Llevan en sus caras interiores una escopladura de 0,07 por 0,01, donde se alojan las espigas que llevan las gualderas que constituyen la ramura. Estas gualderas tienen un largo de 1,64 por 0,26 (dos de cada medida) por 0,09 por 0,02, unidas a los pies o a las espigas antes citadas.

La unión del tablero a la armadura se hace por medio de llaves atornilladas interiormente.

El modelo de estos bancos de tropa puede examinarse en el Establecimiento Central de Intendencia.

Mesa de tropa

Descripción.—Consta de tablero y armadura, o cuerpo, ambos de pino

de pino Balsam, de primera calidad, siendo esta madera sana, sin defectos notables, en buen estado de sequedad, sin nudos, alburas y veteaduras.

El tablero tiene una dimensión de 1,50 por 0,75 metros y un grueso de 0,02 metros. En la parte superior y central lleva dos listones de 1,45 metros por 0,01 por 0,01 en el sentido horizontal a los lados mayores y a 32,5 centímetros de estos lados. Cuatro listones de 0,10 por 0,01 por 0,01 metros, o sea perpendiculares a los anteriores y formando compartimientos iguales, para alojar plumas, lapiceros y tintero. En los compartimientos extremos llevará la mesa dos tinteros de porcelana, de forma troncocónica y de dimensiones las siguientes: Diámetro de la boca, 0,05 metros, alea de 1 centímetro, diámetro de la base inferior 0,20 metros, altura total 35 a 40 milímetros. Estos tinteros van alojados en otros tantos orificios, quedando embebidos a los haces del tablero para dar paso por su parte superior a dos tablas de 0,80 por 0,08 por 0,006 metros, que sirven para tapar los tinteros a corredera unidos con llave a la armadura y sujetos a los listones largos.

La armadura está constituida por cuatro pies de 0,75 por 0,06 por 0,06 metros, ligeramente despuntados en sus cargas interiores, y en sus caras exteriores llevan una media caña a todo su largo para dar esbeltez al pie.

A su ancho lleva la mesa dos faldones o tablas de 0,69 por 0,175 por 0,02 metros, unidas a los pies por unas espigas de 0,01 metros de grueso. A su largo lleva cuatro listones de 1,44 por 0,037 por 0,002 metros, unidos a los pies por unas espigas de 0,01 metros de grueso. Estos listones van en la parte superior de los pies, dos, y los otros dos a los 0,10 metros de los primeros para dar paso a cuatro cajones, dos por cada lado, de 0,40 por 0,30 por 0,10 metros. En la distancia que queda entre los dos cajones lleva dos barrotes de 0,17 por 0,06 por 0,02 metros, espigados a los listones largos en la parte central, que dejan libres los cajones y entre los mismos va un tablero acoplado entre los barrotes y listones largos que llevan una acanadura donde va encajado dicho tablero.

Los cuatro cajones se componen de: una delantera, dos gualderas y una trasera cada uno de 0,40 por 0,10 por 0,02 metros, 0,30 por 0,10 por 0,012 y 0,40 por 0,09 por 0,10, respectivamente. Estos cajones llevan un tirador de madera torneada de 0,03 por 0,03 más la espiga de 0,014 por 0,020 de larga.

Toda la mesa irá barnizada a su color.

Modelo, en el Establecimiento Central de Intendencia.

Cubre-camas para Suboficial

Descripción.—De damasco blanco, constituido por una tela de algodón; de fabricación española.

Primera materia.—Algodón puro exento de impureza.

Tejido.—Adamascado.

Color.—Blanco.

Peso mínimo del metro cuadrado: 160 gramos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 32 hilos. En trama, 28 hilos.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 42 kilos. En trama, 28 kilos.

Dimensiones de la prenda terminada.—Largo, 2,74 metros. Ancho, 2,19 metros.

Las pruebas de resistencia y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Manta para Suboficial

Primera materia y características generales.—Será de lana fina corriente, de color blanco, sin mezclas de fibras extrañas, ni lana regenerada, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto, y no desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente.

Serán de forma rectangular, de color blanco y limpio en toda su extensión, excepto en dos franjas azules de unos 8 centímetros de anchura, colocadas paralelamente a los costados menores; distanciados cada uno aproximadamente 25 centímetros del suyo respectivo. Estos lados menores estarán formados por los cortos flecos que resulten del retorcimiento y anulación de los hilos de urdimbre. Los lados mayores corresponden a las orillas del tejido.

Ligadura.—Sarga batavia de 4 hilos dos a dos.

Reducción.—En urdimbre, 6 hilos dobles por centímetro. En trama, 8 hilos sencillos por centímetro.

Resistencias.—En urdimbre, de 50 a 65 kilos. En trama, de 40 a 55 kilos.

Dimensiones.—Largo, de 2,00 a 2,10 metros. Ancho, de 1,48 a 1,55 metros.

Peso.—De 2,700 a 3,300 kilos.

Canja de cuartel para Suboficiales

Descripción.—Esta cama se compone de tres partes, que son: Cabecero, Piecero y Sammier.

Cabecero.—Está constituido por un arco deprimido, de tubo de hierro forjado de 25 milímetros de diámetro y 3 milímetros de grueso, con una altura de 106 centímetros y un ancho de 90 centímetros, terminando en sus extremos con virolas de hierro fun-

vido. A 45 centímetros de sus bases lleva una travesa, también de forjado, de 13 milímetros de diámetro y 1,5 de grueso, colocado horizontalmente y unido por su extremo al cabecero, pasando al interior del tubo del arco, al que se fija merced a las macoyas de hierro fundido que éste tiene, y en la que enchufa el marco del sommier, que luego se describirá. Esta travesa lleva, además, soldados a la autógena dos tornapuntas, en forma de medio punto, que sirve para dar mayor consistencia a las patas del cabecero y fortalecer la unión de la travesa con la macoya. A 13 centímetros de la parte superior del cabecero, también en posición horizontal, lleva otra travesa de tubo de la misma calidad, diámetro y grueso que la antes reseñada, e igualmente unida al arco por soldadura autógena, después de haber penetrado en él. Entre las dos travesas, en posición vertical y repartidos en partes proporcionales al ancho del cabecero, van colocados tres tubos forjados de 46 centímetros de largo y del mismo diámetro y grueso que las travesas a las que van unidos, también por el procedimiento de soldadura autógena. Para la unión del sommier al cabecero lleva éste, a 41 centímetros de la base y a cada lado, una macoya de hierro fundido, con un vaciado cónico, en el que se enchufa el sommier. A 25 centímetros de la base y a cada lado del arco tiene un taladro roscado que sirve para sujetar, por medio de un tornillo, una palomilla giratoria que refuerza el sommier y el arco.

Picero.—Está formado por un arco de tubo forjado de 25 milímetros de diámetro y 3 de grueso, con una altura de 86 centímetros y un ancho de 90 centímetros, ambas medidas exteriores. Todas las características de este picero son iguales a las del cabecero, con la sola diferencia de que los tres tubos que van en posición vertical entre las dos travesas tienen 26 centímetros de largo.

Sommier.—El sommier consta de un marco y la tela metálica correspondiente, unidos en sus ángulos por cuatro barras de hierro dulce de 35 por 35 por 4 milímetros, unidos en sus ángulos por cuatro piezas de hierro fundido, con enchufe cónico, las cuales se ajustan perfectamente a las macoyas que llevan tanto el cabecero como el picero. De las cuatro barras que forman el marco del sommier, las correspondientes al largo miden 179 centímetros, y las otras dos, que corresponden al ancho, de 92 centímetros, siendo, por tanto, las dimensiones máximas del sommier, con sus piezas fundidas, 180 centímetros de largo y 92 centímetros de ancho. El marco de sus dos lados menores lle-

va tres taladros convenientemente distanciados, que sirven para sujetar la tela metálica mediante los correspondientes tornillos de 3/8 de pulgada y cabeza sexavada. En las cuatro extremidades de los laterales el marco lleva cuatro palomillas giratorias, que se fijan al cabecero y al picero por medio de unos tornillos, sirviendo de tornapuntas y reforzando considerablemente las patas de la cama y el sommier.

De la tela metálica.—Está compuesta de 210 piezas angulares de alambre de acero galvanizado de 3 milímetros de espesor, las que enlazadas entre sí mediante los remates de sus extremos, forman la malla del sommier. En las barras de ángulo adosadas al marco del sommier, por medio de los seis tornillos de 3/8 antes citados, van colocados en cada una 16 tensores o muelles también de alambre de acero galvanizado que enganchan, respectivamente, en los 16 vértices que forman las 16 piezas angulares de la malla, con el fin de producir la perfecta elasticidad de la tela. La malla se fija al marco del sommier en sus lados mayores mediante unas piezas del mismo alambre de acero, fácilmente separable, ejerciendo una pequeña presión hacia el interior del marco. La tela puede desmontarse del marco desatornillando los seis tornillos de cabeza y pie y separándola de las pequeñas piezas de alambre, en las partes laterales que lleva el marco para ceñirla. Todas las piezas que componen esta cama han de ir esmaltadas en color negro, a excepción de la tela metálica, que irá al color del propio alambre de acero galvanizado.

Mesa para Oficiales y Suboficiales

Descripción: Consta de tablero y armadura o cuerpo, todo ello de pino Balsaín de primera, siendo esta madera sana, sin defectos notables, en buen estado de sequedad, sin nudos, alburas y veteaduras.

Dimensiones generales: 1,35 por 0,75 por 0,77 de altura.

El tablero tiene 1,35 por 0,75 por 0,02 metros.

Está constituido por una tabla de 0,20 de ancho por 1,35 de longitud, a la que van unidas dos manguetas de 0,59 por 0,80 en sus extremos para formar una U donde se acopla un tablero cabeceado, de 0,55 ancho por 1,1 largo, articulada en forma de báscula.

La armadura o cuerpo la constituyen cuatro pies de 0,75 por 0,06 por 0,06 y a una distancia de la parte superior de 0,20 metros; van cuadradas, y el resto, torneados.

En su ancho la mesa lleva dos faldones o tablas de 0,69 por 0,175 por

0,02, unidas a los pies por unas espigas de 0,01 de grueso. A su largo lleva otros dos faldones o tablas finiendo cajones, o sea que lleva cada uno dos listones de 1,29 por 0,037 por 0,02 metros unidos a los pies por espigas iguales a las del faldón corto. Estos listones llevan dos barotes de 0,175 por 0,06 por 0,02, partiendo su longitud en tres partes iguales, que son las que sirven para imitar los cajones.

Enmarcada entre los faldones cortos, los largos, el tablero superior y el fondo, tiene la mesa una parte hueca dividida en tres departamentos iguales en su longitud, a un ancho de 0,40 de luces, que los hace una tabla en sentido longitudinal. Estos departamentos llevan un fondo corrido a todo su largo de 0,01 de grueso. Las tablas que dividen el interior son de 0,41 por 0,165 por 0,01.

La tapa se articula con unas escuadras con pernos que van atornilladas a la parte inferior de la U y ésta a la armadura con llave.

Para cerrar la tapa lleva una cerradura de lacete de 0,015 metros de entrada.

Modelo, en el Establecimiento Central de Intendencia.

Lavabo completo para Oficial

Descripción.—Consta de palangana, soporte de hierro, cubo y jarro.

Palangana.—Será de forma rectangular, de loza, de dimensiones aproximadas de 58 por 43 cm., con válvula.

Soporte portátil.—De cuatro patas de hierro pintadas en esmalte blanco; llevará una bandeja metálica pintada de blanco para poder colocar el cubo. Sus dimensiones serán proporcionadas a la palangana y la altura será, aproximadamente, de 20 cm.

Cubo.—De chapa de cinc pintado todo él de esmalte blanco; llevará tapa.

Dimensiones aproximadas.—Altura, 0,30 metros; diámetro, 0,28 metros; capacidad, 18 litros.

Jarro.—De chapa de cinc, pintado exterior e interiormente en esmalte blanco; de forma usual en el comercio y de las dimensiones aproximadas siguientes:

Medidas: Altura total, 0,35 metros; diámetro de la base, 0,20 metros; diámetro de la boca, 0,13 metros; capacidad, 9 litros.

La parte anterior de la boca formará pico, para facilitar la salida del líquido.

Manta para Oficial

Características:

Forma.—Rectangular y con franja de 10 cm. de ancho a 20 cm. de los bordes de sus lados menores, éstos

bien rematados y correspondiendo a sus lados mayores; tipo denominado comercialmente manta de Palencia.

Colos.—Bianco natural, y las franjas, de color azul.

Primera materia.—Lana blanca y pura de primera calidad, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerado, perfectamente perchada por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura.—Tafetán.

Reducción en ambos sentidos.—En urdimbre, de 8 a 10; en trama, de 8 a 10.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 36 kilos; en trama, 36 kilos. (Sin que en ningún caso exceda la resistencia de la trama a la de la urdimbre.)

Estiramiento mínimo.—En urdimbre, 18 por 100; en trama, 17 por 100.

Humedad.—Inferior al 16 por 100.

Dimensiones mínimas.—En largo, 2,20 metros; en ancho, 1,75 metros.

Peso total de la manta.—2,300 kilos como mínimo.

Armario para Oficial

Medida externa.—1,80 de alto por 0,85 ancho por 0,40 fondo.

Altura de pie.—0,10 metros.

Ancho de chambrana.—0,05 metros. Costado compuesto de dos largueros de 1,80 por 0,05 por 0,025 metros, unidos entre sí dichos largueros por dos peinazos de 0,05 metros de ancho, y un tercero, que es el superior, de 0,065 metros de ancho.

Cajón.—Compuesto de delantera de 0,80 por 0,145 por 0,02; dos gualdas de 0,37 por 0,145 por 0,015; trasera, 0,80 por 0,13 por 0,015.

Delantera.—Dos chambranas de 0,80 de luces por 0,05 y otra, que es la superior, de 0,065 ancho.

Cornisa.—Un listón de 0,05 por 0,02 en escalón.

Puertas.—Bastidor de 0,05 de ancho, con las tres chambranas correspondientes. El larguero de mano es un centímetro más ancho y en el encuentro del otro larguero va imitada una moldura.

Interior.—En el centro una tabica vertical de 0,02 metros de grueso, que divide el interior en dos departamentos: el de la derecha, de 0,44, y el de la izquierda, de 0,35. En el hueco derecho llevará una barra para perchas, y el hueco izquierdo se divide en tres compartimientos, el superior de 0,76 y los otros dos de 0,30 cada uno; grueso de los entrapaños, 0,01.

Armadura.—El armario, de haya y tableraje de okume; contrachapados de 0,005 metros.

Toalla para Oficial

Primera materia.—Algodón.

Tejido.—De rizo en ambas caras, de felpa o de algodón blanqueado, bien torcido, muy tupido y suave.

Color.—Bianco limpio.

Dimensiones aproximadas.—En longitud total, 1,15 metros. En anchura total, 0,65 metros.

Reducción aproximada.—En urdimbre, 11 hilos. En trama, 25 hilos.

Resistencias aproximadas.—En urdimbre, 27 kilos. En trama, 48 kilos.

Peso de la toalla a sequedad.—250 gramos como mínimo.

Las pruebas de resistencia y estiramientos las normalmente establecidas para esta clase de artículos.

Escupidera de cama para Oficial (Acuartelamiento)

Descripción.—De loza blanca de primera calidad y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Dimensiones aproximadas.—Longitud del mango, 9 centímetros. Diámetro exterior del mango, 3 centímetros. Diámetro de la boca, 7 centímetros. Diámetro total, 14 centímetros. Altura, 6 centímetros.

Mesilla de Oficial

Descripción.—Está construida toda ella de chapa de hierro y tubos del mismo metal, de 28 milímetros de diámetro, a excepción del cajón del cuerpo superior y trampilla de la base inferior, que es de madera de haya, llevando encima cristal, y toda ella niquelada.

El cajón y trampilla, barnizados en su color natural.

Las patas o bases están constituidas por cuatro esferillas del mismo metal niquelado, de 45 a 50 milímetros.

Dimensiones	Metros
Altura total.....	0,80
Ancho	0,35
Altura del primer cuerpo.....	0,12
Altura del segundo cuerpo.....	0,40
Distancia entre los dos cuerpos	0,20

En este Establecimiento Central, y a disposición de los señores fabricantes, hay un diseño de este tipo de mesilla.

Bandera nacional para edificios

Primera materia.—Lana churra del número 8.

Forma.—Rectangular, llevando en el centro de la franja amarilla el escu-

do nacional, estampado o superpuesto. Color.—Tres franjas en sentido horizontal: la del centro, amarilla, y las otras dos, rojas. El escudo llevará los colores propios de cada uno de sus detalles.

Dimensiones de la bandera.—De largo, 3,75 metros; de ancho, 2,70 metros. Anchura de cada franja roja.—0,85 centímetros.

Anchura de la franja amarilla.—100 centímetros.

Del escudo.—0,90 metros de alto y anchura proporcionada.

Características del tejido.—Cada franja será de una sola pieza.

Número del hilado.—En urdimbre, 18; en trama, 23.

Número de hilos por cm.—En urdimbre, 18 a dos cabos; en trama, 15 a un cabo.

Peso a sequedad.—161 gramos por metro cuadrado.

Resistencias.—En urdimbre, 31 kilos; en trama, 20 kilos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 0,98 por 100; en peso, 0,20 por 100; en anchura, 1,60 por 100.

Tinte.—Permanente, teñido en rama, resistiendo las pruebas establecidas en la O. C. de 26 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 198); los colores del escudo serán fijos e inalterables.

Bandera nacional para fuertes

Primera materia.—Lana churra del número 8.

Forma.—Rectangular, llevando en el centro de la franja amarilla el escudo nacional, bien estampado o superpuesto, pero de colorido permanente.

Color.—Tres franjas en sentido horizontal: la del centro, amarilla, y las otras dos, rojas. El escudo llevará los colores propios de cada uno de sus detalles.

Dimensiones de la bandera.—De largo, 5 metros; de ancho, 3,60 metros.

Anchura de la franja roja.—Un metro.

Anchura de la franja amarilla.—1,60 metros.

Anchura del escudo.—1,50 metros de alto y anchura proporcionada.

Características del tejido.—Cada franja será de una sola pieza.

Número del hilado.—En urdimbre, 18; en trama, 23.

Número de hilos por cm.—En urdimbre, 18 a dos cabos; en trama, 15 a un cabo.

Peso a sequedad.—161 gramos por metro cuadrado.

Resistencias.—En urdimbre, 31 kilos; en trama, 20 kilos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 0,98 por 100;

en peso, 0.20 por 100; en anchura, 1.60 por 100.

Tinte.—Permanente, teñido en rama, resistiendo las pruebas establecidas en la O. C. de 26 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196); los colores del escudo serán fijos e inalterables.

Tela de sábanas para Oficiales

Primera materia. — Algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho.—1.60 metros.

Número de hilos por cm.—En urdimbre, 20 a 22 sencillos; en trama, 32 sencillos.

Hilado.—A un cabo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 12 a un cabo; en trama, número 12 a un cabo.

Resistencias.—En urdimbre, 50 kilos; en trama, 45 kilos.

Peso del metro lineal a sequedad.—340 gramos.

Tela de funda de cabezal para Oficial

Primera materia. — Algodón puro, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido.—1.00 metros.

Reducción.—En urdimbre, 20 a 22 hilos sencillos. En trama, 32 hilos sencillos.

Color.—Blanco.

Número del hilado.—En urdimbre, número 18 a un cabo. En trama, número 18 a un cabo.

Resistencias.—En urdimbre, 50 kilos. En trama, 45 kilos.

Campo de ensayo.—0.05 x 0.10 metros. Peso del metro lineal a sequedad.—185 gramos como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Retor blanco algodón de 134 cm.

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color.—Crudo natural.

Número del hilado.—En urdimbre y en trama, número 12, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23-24.

Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—134 terminado.

Peso por metro lineal.—300 al ambiente.

Resistencias. — En urdimbre, 75. En trama, 70. Ambas como mínimo.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 6 por 100. En peso, 7 por 100. En ancho, 5 por 100.

Humedad, 7 por 100.

Tela para fundas de cabezal de Suboficial

Descripción.—Será de retor, de 0.92 metros de ancho, de algodón puro, blanqueado y limpio, sin mezcla de

materia extraña alguna, bien torcido e hilado, de tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosidades debidas al poco esmero de la carda e hilado de algodón.

Color.—Blanqueado.

Ligamento.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 24. En trama, 20.

Resistencias. — En urdimbre, 75 kilos. En trama, 70 kilos.

Peso mínimo por metro lineal al ambiente.—200 gramos.

Las pruebas de estiramientos y resistencias, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Terliz de 115 centímetros

Descripción.—Será de algodón, de 115 centímetros de ancho, a listas iguales de 32 centímetros de ancho las longitudinales, de 42 centímetros las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos, jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de 4 milímetros de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—16 hilos en ambos sentidos.

Resistencias.—En urdimbre, de 37 a 40 kilos. En trama, de 28 a 30 kilos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

Terliz de 88 centímetros

Primera materia. — Algodón exento de impurezas ni materias extrañas.

Color.—Blanco.

Ligamento.—Tafetán.

Número de hilos por cm.—En urdimbre, 16; en trama, 16.

Resistencias.—En urdimbre, de 37 a 40 kilos; en trama, de 28 a 30 kilos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

Las pruebas de resistencias y estiramientos serán las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Loneta para jergones de tropa

Descripción.—Será de algodón puro de buena calidad, sin mezclas de materias extrañas, de 90 cm. de ancho, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosidades debidas al poco esmero de las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules, distanciadas 9 centímetros, formadas por 19 hilos teñidos en azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al 1 por 100, y tejidos en la forma siguiente:

Una franja central con 15 hilos dobles azules, dos hilos dobles en blan-

co a cada lado de dicha franja y a continuación otros dos hilos dobles azules, que constituyen el borde de la misma.

Características de la loneta:

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla.

Color.—Crudo natural, y las franjas, en azul fijo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 9 a dos cabos; en trama, número 9 a dos cabos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por cm.—En urdimbre, 10 dobles; en trama, 9 dobles.

Peso del metro lineal.—378 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 85 a 90 kilos; en trama, 75 a 80 kilos.

Ancho del tejido.—0.90 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad, puede suprimirse la franja de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

Paño gris capote centinela

Primera materia. — Lana pura, de fibras blancas y negras.

Color.—Gris (formado por las fibras blancas y negras de la lana).

Ancho del tejido.—1.40 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 80 kilos. En trama, 48 kilos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 28. En trama, 22.

Peso del metro cuadrado.—900 gramos.

Dilataciones máximas.—En urdimbre, 50 milímetros. En trama, 35 milímetros.

Las pruebas de resistencias y estiramientos se efectuarán en bandas de 5 por 10 centímetros, libres en las grasas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Mantas	5.000 unidades.
Tablas	50.000 »
Bancos, mesas, mesillas y camas ...	200 »
Faroles o lámparas y escupideras	500 »
Cubre-camas	1.000 »
Banderas	200 »
Lana	5.000 kg.
Tejidos	25 unidades.

Cuarta.—Anulada.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que pre-

cisan para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta.—Por lo que se refiere a «tejidos», teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra. El plazo para presentación de estas muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava.—Ningún oferente podrá

hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de Productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recaese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En las casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Una manta de tropa	135.00 ptas. (Ciento treinta y cinco pesetas.)
Una tabla de cama	10,35 ptas. (Diez pesetas y treinta y cinco pesetas.)
Un banco de tropa	150,00 ptas. (Ciento cincuenta ptas.)
Una mesa de tropa	300,00 ptas. (Trescientas pesetas.)
Un farol o lámpara de tropa	100,00 ptas. (Cien pesetas.)
Una escupidera con soporte p. fld. ...	25,00 ptas. (Veinticinco pesetas.)
Un cubre-cama de Suboficial	42,00 ptas. (Cuarenta y dos pesetas.)
Una manta de Suboficial	152,00 ptas. (Ciento cincuenta y dos pesetas.)
Una cama de Suboficial	250,00 ptas. (Doscientas cincuenta pesetas.)

Un kilogramo de lana	15,55 ptas. (Quince pesetas cincuenta y cinco céntimos.)
Un lavabo completo de Suboficial ...	150,00 ptas. (Ciento cincuenta ptas.)
Una silla de Suboficial	40,00 ptas. (Cuarenta pesetas.)
Una mesa de Suboficial	375,00 ptas. (Trescientas setenta y cinco pesetas.)
Un brasero completo de Suboficial ...	20,00 ptas. (Veinte pesetas.)
Una lámpara de Suboficial	100,00 ptas. (Cien pesetas.)
Una mesa de Oficial	400,00 ptas. (Cuatrocientas pesetas.)
Una silla de Oficial	50,00 ptas. (Cincuenta pesetas.)
Un lavabo completo para Oficial	150,00 ptas. (Ciento cincuenta ptas.)
Una manta para Oficial	165,00 ptas. (Ciento sesenta y cinco pesetas.)
Una alfombrilla para Oficial	50,00 ptas. (Cincuenta pesetas.)
Un armario para Oficial	300,00 ptas. (Trescientas pesetas.)
Una toalla para Oficial	11,00 ptas. (Once pesetas.)
Una escupidera para Oficial	7,00 ptas. (Siete pesetas.)
Una cama para Oficial	350,00 ptas. (Trescientas cincuenta pesetas.)
Una mesilla de noche para Oficial ...	200,00 ptas. (Doscientas pesetas.)
Una bandera de edificio	325,00 ptas. (Trescientas veinticinco pesetas.)
Una bandera de fuertes	575,00 ptas. (Quinientas setenta y cinco pesetas.)
Un metro de tela blanca de 160	11,90 ptas. (Once pesetas noventa céntimos.)
Un metro de tela blanca de 100	6,23 ptas. (Seis pesetas veintitrés céntimos.)
Un metro de retor blanco de 134	6,45 ptas. (Seis pesetas cuarenta y cinco céntimos.)
Un metro de retor blanco de 90	4,38 ptas. (Cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.)
Un metro de terliz listado de 115	10,50 ptas. (Diez pesetas cincuenta céntimos.)
Un metro de terliz listado de 88	4,12 ptas. (Cuatro pesetas doce céntimos.)
Un metro de loneta blanca listada 90.	8,70 ptas. (Ocho pesetas setenta céntimos.)
Un metro de paño gris-marrón de 140.	79,30 ptas. (Setenta y nueve pesetas treinta céntimos.)
Un metro de bayeta verde	26,00 ptas. (Veintiséis pesetas.)
Una bobina de hilo blanco del n.º 30.	1,50 ptas. (Una peseta cincuenta céntimos.)
Una bobina de hilo blanco del n.º 10.	1,15 ptas. (Una peseta setenta y cinco céntimos.)
Un rollo pino de 6x0,15x0,10	120,00 ptas. (Ciento veinte pesetas.)
Un kilogramo de pintura caqui	6,50 ptas. (Seis pesetas cincuenta céntimos.)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES

que ha de regir en la subasta del Servicio de Acuartelamiento, Presupuestos ordinarios y extraordinario de 1945, dispuesta por la Superioridad en 7 de febrero del corriente año

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 4.ª

EFFECTOS CONSTRUIDOS

Material para tropa

Mantas	19.931 unidades
Tablas de cama ...	20.632 »
Bancos	1.632 »
Mesas	612 »
Farojes o lámparas.	717 »
Escupideras con soporte	790 »

Material para Suboficiales.

Cubre-camas	2.550 unidades.
Mantas	2.550 »
Camas	690 »
Lana	25.500 kg.
Lavabos completos.	66 unidades.
Sillas	102 »
Mesas	102 »
Braseros completos.	51 »
Lámparas	51 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	50 unidades.
Sillas	50 »
Lavabos completos.	33 »
Mantas	153 »
Alfombrillas	51 »
Armarios	25 »
Toallas	153 »
Escupideras	25 »
Lana	510 kg.
Camas	25 unidades.
Mesillas de noche.	51 »

Material diverso

Banderas de edificios	225 unidades.
Banderas de fuertes	25 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 60.000 sábanas, 33.000 telas de cabezal, 33.690 telas de jergón y 255 capotes de centinela, para tropa; 2.550 fundas de cabezal, 4.080 sábanas, 2.550 telas de almohada y 2.550 telas de colchón; para Suboficiales, y 102 fundas de almohada y 153 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regira por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de ju-

nio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Intendente director.

Tela blanca de algodón de 160.....	400 metros.
Tela blanca de algodón de 100.....	125 »
Retor blanco de algodón de 134.....	146.000 »
Retor blanco de algodón de 92.....	3.000 »
Terliz listado de algodón de 115.....	11.000 »
Terliz listado de algodón de 88.....	2.500 »
Loneta blanca listada de 90.....	170.000 »
Paño gris-marrón	750 »
Bayeta verde	400 »
Hilo blanco del número 30.....	12.500 bobinas.

Maderas y pinturas

Rollos de pino 6 x 0,15 x 0,10.....	55 rollos.
Pintura caqui reglamentaria.....	80 kg.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 16

Material para tropa

Mantas	6.000 unidades.
Tablas de cama ...	32.400 »
Bancos	345 »
Mesas	129 »
Faroles o lámparas.	183 »
Escupideras con soporte	167 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	540 unidades.
Mantas	540 »
Camas	324 »
Lana	5.400 kg.
Lavabos completos.	15 unidades.
Sillas	22 »
Mesas	22 »
Braseros completos.	11 »
Lámparas	11 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	10 unidades.
Sillas	10 »

Lavabos completos.	7 unidades.
Mantas	35 »
Alfombrillas	11 »
Armarios	5 »
Toallas	33 »
Escupideras	5 »
Lana	108 kg.
Camas	5 unidades.
Mesillas de noche.	11 »

Material diverso

Banderas de edificios	54 unidades.
Banderas de fuertes	5 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 10.756 sábanas, 6.750 telas de cabezal, 6.033 telas de jergón y 54 capotes de centinela, para tropa; 540 fundas de cabezal, 864 sábanas, 540 telas de almohada y 540 telas de colchón, para Suboficiales, y 21 fundas de almohada y 33 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160.....	100 metros.
Tela blanca de algodón de 100.....	25 »
Retor blanco de algodón de 134.....	28.500 »
Retor blanco de algodón de 90.....	600 »
Terliz listado de algodón de 115.....	2.500 »
Terliz listado de algodón de 88.....	500 »
Loneta blanca listada de 90.....	32.000 »
Paño gris-marrón	150 »
Bayeta verde	80 »
Hilo blanco de número 30.....	2.000 bobinas.
Hilo blanco del número 10.....	1.400 »

Maderas y pinturas

Rollos de pino 6 x 0,15 x 0,10.....	12 rollos.
Pintura caqui reglamentaria.....	18 kg.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, CONCEPTO 9.º, PARTIDA 5.ª

Material para tropa

Mantas	17.000 unidades.
Tablas de cama ...	100.900 »
Bancos	1.223 »
Mesas	450 »
Faroles o lámparas.	650 »
Escupideras con soporte	593 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	500 unidades.
Mantas	500 »
Camas	500 »
Lana	7.000 kg.
Lavabos completos.	49 unidades.
Sillas	76 »
Mesas	76 »
Braseros completos.	38 »
Lámparas	38 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	40 unidades.
Sillas	40 »
Lavabos completos.	25 »
Mantas	114 »
Alfombrillas	38 »
Armarios	20 »
Toallas	114 »
Escupideras	20 »
Lana	382 kg.
Camas	20 unidades.
Mesillas de noche.	38 »

Material diverso

Banderas para fuertes	20 unidades.
Banderas para edificios.....	191 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 34.000 sábanas, 20.000 telas de cabezal, 20.000 telas de jergón y 191 capotes de centinela, para tropa; 6.000 fundas de cabezal, 1.000 sábanas, 1.000 telas de almohada y 500 telas de colchón, para Suboficiales, y 77 fundas de almohada y 114 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160.....	400 metros.
Tela blanca de algodón de 100.....	100 »
Retor blanco de algodón de 134.....	85.000 »
Retos blanco de algodón de 90.....	650 »
Terliz listado de algodón de 115.....	2.500 »
Terliz listado de algodón de 88.....	1.000 »
Loneta blanca listada de 90.....	102.000 »
Paño gris-marrón de 140 centímetros.....	600 »
Bayeta verde	300 »
Hilo blanco del número 30.....	5.500 bobinas.
Hilo blanco del número 10.....	4.100 »

Maderas y pinturas

Rollos de pino 6 x 0,15 x 0,10.....	40 rollos.
Pintura verde reglamentaria.....	60 kg.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, AGRUPACION CUARTA, CONCEPTO 4.º

Material para tropa

Bancos	3.000 unidades.
Mesas	3.000 »

RESUMEN DE LA COMPRA

Material para tropa

Mantas	42.931 unidades.
Tablas de cama ...	153.032 »
Bancos	6.200 »
Mesas	4.200 »
Faroles o lámparas.	1.550 »
Escupideras con soporte	1.550 »

Material para Suboficiales

Cubre-camas	3.590 unidades.
Mantas	3.590 »
Camas	1.514 »
Lana	37.000 kg.
Lavabos completos.	130 unidades.
Sillas	200 »
Mesas	200 »
Braseros completos.	100 »
Lámparas	100 »

Material para Jefes y Oficiales

Mesas	100 unidades.
Sillas	100 »
Lavabos completos.	65 »
Mantas	300 »
Alfombrillas	100 »
Armarios	50 »
Toallas	300 »
Escupideras	50 »
Lana	1.000 kg.
Camas	50 unidades.
Mesillas de noche.	100 »

Materiales diversos

Banderas para edificios.....	500 unidades.
Banderas de fuertes	50 »

Tejidos y fornituras

Para la confección de 104.756 sábanas, 59.750 telas de colchón, 59.723 telas de jergón y 500 capotes de centinela, para tropa; 3.690 fundas de cabeza, 5.944 sábanas, 4.090 telas de almohada y 3.590 telas de colchón, para Suboficiales, y 200 fundas de almohada y 300 sábanas, para Jefes y Oficiales:

Tela blanca de algodón de 160.....	900 metros.
Tela blanca de algodón de 100.....	250 »
Retor blanco de algodón de 134.....	259.500 »
Retor blanco de algodón de 90.....	4.250 »
Terliz listado de 115.....	16.000 »
Terliz listado de 88.....	4.000 »
Loneta blanca listada de 90.....	304.000 »
Paño gris-marrón de 140.....	1.500 »
Bayeta verde	780 »
Hilo blanco del número 30.....	20.000 bobinas.
Hilo blanco del número 10.....	12.300 »

Maderas y pinturas

Rollos de pino de 6 x 0,15 x 0,10.....	107 rollos.
Pintura caqui reglamentaria.....	158 kg.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta, cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director General, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de pri-

mas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de su pernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «D. O.» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las su-

bastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere, extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expreso plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado los pliegos de sus respectivas proposiciones, y en el reverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)». El Presidente lo

recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. — Que al declarar aceptada una proposición se entienda que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunicue dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de contratación.

Décimooctava. — El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales

la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practica, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid (Pacífico, núm. 36), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento

Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los Presupuestos que se mencionan, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor

gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifica el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel, Interventor (legible).

609-O.

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Esta Escuela necesita adquirir muebles, colchones, ropas, alfombras, loza, cristalería, cubiertos y material diverso, con destino a la nueva Residencia de Jefes y Oficiales, que comprende los locales siguientes:

65 habitaciones individuales.

Comedor para cien plazas.

Dos aulas para cincuenta alumnos.
Un aula para ochenta y cuatro alumnos.

Cuatro salas de estudio.

Un salón de lectura.

Dos salas de visita.

Una sala de Profesores.

Una galería.

Dos guardarropas.

Un bar.

Una peluquería (dos sillones).

Un gimnasio.

Utensilio de cocina para cien plazas.

Los pliegos de condiciones se hallarán en la Jefatura del Detall de la Escuela, sita en Santa Cruz de Marcenado, núm. 9, de 10 a 13 horas. Podrán visitar los locales que se pretende amueblar y solicitar cuantos detalles interese.

Las ofertas se harán antes del día primero de mayo, debiendo especificarse en ellas clase de material, detalles de construcción, precios y plazos de entrega, así como relación de los pedidos servidos a otras dependencias oficiales.

La adjudicación podrá hacerse por habitaciones completas o por partidas dentro de las mismas.

Los gastos del presente anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de abril de 1945.—El Capitán de Intendencia, Emilio Díaz.
1.472-P.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Anuncio

El día 26 de mayo próximo venidero, a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en los terrenos de la Facultad de Veterinaria, entrada frente al Cuartel de la Guardia Civil de esta plaza, del ganado caballo y mular que a continuación se expresa, según propuesta aprobada por el excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cría Caballar del Ministerio del Ejército.

Ganado que se cita

Yeguas de raza española	10
Yeguas de raza árabe	7
Potras de 1 año árabe-hispano ...	6
Potras de 1 año hispano-árabe ...	3
Potras de 1 año anglo-árabe	4
Potras de 1 año árabe-anglo	1
Mulos	3
Mula	1

Por lo que respecta a las yeguas que se subastan, se recaba de los señores a quienes se adjudiquen la promesa de notificar a esta Yeguada Militar el resultado de la cubrición del año actual, calidad de los productos que obtengan y cuantas incidencias

sea necesario conocer a los fines de su cometido, por ordenarlo así la Superintendencia.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los propietarios ganaderos, extremo que deberán acreditar presentando el certificado expedido por el Sindicato de Ganadería de su respectiva provincia.

Los gastos de anuncio serán descontados a prorrato en el acto de la subasta a los señores a quienes se adjudique el ganado de referencia.

Córdoba, 7 de abril de 1945. El Oficial Pagador, Luis del Barrio Herranz.—V.º B.º, el Teniente Coronel primer Jefe, Marín.

618-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis viviendas en Medina del Campo (Valladolid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientas noventa (118.490) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dos mil trescientas sesenta y nueve (2.369) pesetas con ochenta y un (81) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuatro mil setecientas treinta y nueve (4.739) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de

Valladolid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.); y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de

Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Lirado en ejercicio en Valladolid.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 10 de diciembre de 1930, con los números 292.874 de entrada y 123.976 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas nominales 2.000, en Amortizable 5 por 100, constituido por don Andrés Rodríguez Rodríguez para garantía al mismo en un servicio de automóvil de ferias y fiestas, a disposición del Presidente de la Junta Central de Transportes.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

466-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación y citación*

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Rodríguez Mateo, que últimamente lo tuvo en Montecorto (Málaga), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 26 de abril actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 5 de 1945, instruido por defraudación (Usos y Consumos), en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse, y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el

ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a esos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz a 9 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el segundo Jefe, Vicepresidente, Augusto Marzal.

461-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación y citación*

Desconociéndose el actual domicilio de Emilio Pozo Díaz, que últimamente lo tuvo en Albacete, calle Extramuros Feria, sin número, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 26 de abril actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 60 de 1945, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo pre-

ceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz a 9 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el segundo Jefe, Vicepresidente, Augusto Marzal.

462-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación y citación*

Desconociéndose el actual domicilio de María Jiménez Jiménez, que últimamente lo tuvo en Jerez de la Frontera, calle Mered, número 16, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 26 de abril actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 68 de 1945, instruido por defraudación (Usos y Consumos), en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ella, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de

no concurrir será fallado en rebel-
día.

Cádiz a 9 de abril de 1945.—El
Secretario de la Junta, José Ramí-
rez.—Visto bueno, el segundo Jefe,
Vicepresidente, Augusto Marzal.

463-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE GRANADA

Doña Dolores de la Oliva Cervilla,
Habilitada de Clases Pasivas en Gra-
nada, cesó, por renunciar al cargo,
teniendo solicitada la cancelación de
su fianza.

Se comunica a sus poderdantes,
que podrán formular reclamaciones
en el plazo de tres meses, a contar
desde la publicación de este anuncio
en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO.

Granada, 10 de abril de 1945.—El
Interventor (ilegible).

1.500-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Agapito Sánchez
Ibáñez, como Consejero Delegado de
«Electra Popular Castellana», S. A.

Objeto de la petición: Ampliar las
instalaciones eléctricas de la referida
Sociedad, para suministrar energía
en Revilla de Campos y Pedraza de
Campos.

En esta ampliación se utilizarán
materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para
que los industriales que se conside-
ren afectados por la misma presen-
ten los escritos que estimen oportu-
nos, por duplicado y debidamente
reintegrados, dentro del plazo de diez
días, en las oficinas de esta Delega-
ción de Industria, calle Mayor Prin-
cipal, núm. 28.

Palencia, 10 de abril de 1945.—El
Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1.447-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Guirbau, Queraltó y
Compañía.

Objeto de la ampliación: Instala-
ción de 20 telares mecánicos.

Producción: 250.000 metros de te-
jidos de lino.

Esta industria empleará maquinaria
y materias primas nacionales. Se ha-
ce pública esta petición para que los
industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por tri-
plicado los escritos que estimen oportu-
nos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de

tunos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de
Industria, sita en avenida del Genera-
lísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El
Ingeniero Jefe (ilegible).

1.479-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Valentín Grau
Batllés.

Objeto de la ampliación: Ampliar
su sección de tintes con siete barcas
e instalar un doblador para algodón.

Producción: Torcidos de algodón,
10.000 kilogramos más, encolados, ra-
yón 50.000 kilogramos más, tintes ra-
yón 20.000 kilogramos más, todo ello
anualmente.

Esta industria empleará maquinaria
y materias primas nacionales. Se ha-
ce pública esta petición para que los
industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por tri-
plicado los escritos que estimen oportu-
nos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de
Industria, sita en avenida del Genera-
lísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El
Ingeniero Jefe (ilegible).

1.480-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Hilaturas Avia, S. A.

Objeto de la ampliación: Instala-
ción de 8 continuas de hilar, con un
total de 3.520 husos, dos mecheras y
cuatro cardas para fibras artificiales
nacionales.

Producción: 113.400 kilogramos de
hilados de fibra artificial, alta calidad,
al año.

Esta industria empleará maquinaria
y materias primas nacionales. Se ha-
ce pública esta petición para que los
industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por tri-
plicado los escritos que estimen oportu-
nos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de
Industria, sita en avenida del Genera-
lísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El
Ingeniero Jefe (ilegible).

1.481-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Perfeccionamiento de industria

Peticionario: Miró y Cia.

Objeto de la modificación: Instala-

ción de nuevos elementos productivos
en un taller de construcciones mecá-
nicas.

Producción: 10.000 kilogramos
anuales de piezas y accesorios para
maquinaria textil.

Esta industria empleará maquinaria
y materias primas nacionales. Se ha-
ce pública esta petición para que los
industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por tri-
plicado los escritos que estimen oportu-
nos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de
Industria, sita en avenida del Genera-
lísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El
Ingeniero Jefe (ilegible).

1.482-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Colorantes y Perfu-
mes, S. A. (Coper, S. A.).

Objeto de la ampliación: Fabrica-
ción de envases de cartón y etiqueta-
jes para uso exclusivo de sus indus-
trias de perfumería y tintes domés-
ticos.

Producción: 15.000 unidades al mes.

Esta industria empleará maquinaria
y materias primas nacionales. Se ha-
ce pública esta petición para que los
industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por tri-
plicado los escritos que estimen oportu-
nos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de
Industria, sita en avenida del Genera-
lísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El
Ingeniero Jefe (ilegible).

1.483-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Riba
Lletjós.

Objeto de la ampliación: Instalar
en la industria de fabricación de fé-
culas una estufa a vacío para secaje
de gluten, una máquina rompedora y
dos depósitos con sus correspondien-
tes agitadores.

Producción: La correspondiente a
una capacidad del consumo mensual
de 20.000 kilogramos de harina.

Esta industria empleará maquinaria
y materias primas nacionales. Se ha-
ce pública esta petición para que los
industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por tri-
plicado los escritos que estimen oportu-
nos, dentro del plazo de diez días,
en las oficinas de esta Delegación de

Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.484-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Casamajó y Llobet.

Objeto de la industria: Imprenta. Producción: 14.000 kilogramos al año de impresos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.485-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Garriga Castellvi.

Objeto de la industria: Fabricación de quesos y mantequillas.

Producción: La correspondiente a quinientos litros de leche diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.486-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Modificación de industria

Peticionario: Don Juan Ortega Mateos.

Objeto: Transformar su industria de molino de harinas, establecido en Mairena del Alcor, sustituyendo los asientos de piedra que tiene instalados por molinos de cilindros y algunos elementos auxiliares por otros modernos, instalando algunos otros también auxiliares.

Producción: No se aumenta la capacidad de mouturación.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 9 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
1.478-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Bonet Trencó.

Domicilio: Calle de Santa Rita, 5, Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos prensados.

Producción: 2.000.000 de piezas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 6 de abril de 1945. El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.
1.455-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Bonet Trencó.

Domicilio: Calle de Santa Rita, 5, Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos ordinarios de tejas.

Producción: 8.000 piezas diarias de ladrillos y tejas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

1.454-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don José Carrión Sanmartín.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de cerámica en Illescas.

Producción: Unas 30.000 piezas diarias.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.450-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA.

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Industrias Miret, S. A.

Objeto de la ampliación: La instalación de nueva maquinaria, como ampliación de la industria de baldosas y baldosinas, establecida en Vendrell.

Producción: Baldosín catalán, piezas 2.000.000; vidriado, 100.000 piezas; tierras cocidas, 15.000 piezas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

1.447-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Industrias Químicas Reunidas, Sociedad Anónima (I. N. Q. U. I. R. E. S. A.).

Objeto de la industria: Obtención en su fábrica de flix de un insecti-

cida para la agricultura, contra el escarabajo de la patata y otros insectos transmisores de enfermedades infecciosas que, reuniendo todas las características insecticidas que individualmente se encuentran en lo de base vegetal o mineral empleados hasta la fecha, sea completamente inofensivo para las personas y para los animales de sangre caliente.

Producción: Se calculan obtener, como máximo, 200 toneladas anuales de dicloro-difenil-tricloroetano.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, número 25, catresuelo, en el plazo de diez días.

Tarragona, 24 de marzo de 1945. El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

1.437-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Sánchez Polaina.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de harinas, sita en Sorihuela del Guadalimar, un motor de gas-oil, de reserva, de 30/33 H. P.

Capacidad de producción: La resultante de la molturación de kilogramos 8.000 de trigo en veinticuatro horas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 3 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales. 309-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: «Santa María», Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Sustitución de una prensa hidráulica de 28 centímetros de diámetro de pistón por otra de 35 centímetros, con su caja de bombas e instalación de una ter-

mobatidora en su fábrica de aceite de oliva, sita en Torres.

Producción: 200.000 kilos de aceite de oliva por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 20 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales. 310-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Magallón Pellicer.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de teja y ladrillo con aumento de cuatro cámaras en su horno continuo y sustitución de maquinaria auxiliar emplazada en Alcañiz.

Producción: Actual, 5.000 piezas en veinticuatro horas. Con la ampliación, 7.000 piezas en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, 11, Teruel.

Teruel, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Masoliver. 311-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Transporte y transformación de fluido eléctrico

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Electra «Virgen de la Peña», S. A.—Aliaga.

Objeto: Ramal que, derivando de su línea general de transporte a 20 KV. en El Pobo, alimentará una estación transformadora de 10 KVA. en el pueblo de Cedrillas, con longitud de trazado de 7,3 km.

Esta industria no necesita importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, 11, Teruel.

Teruel, 24 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Masoliver. 312-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Nueva industria

Peticionario: Don Mariano Montero Olalla.

Emplazamiento: Jadraque.

Objeto: Instalación de una fábrica de escayolas con destino a decoración, escultura, odontología, hospitales y aparatos de precisión.

Producción: 2.400.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, número 2.

Guadalajara, 3 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 313-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Expediente núm. 5.149

Peticionario: Don José García Molina.

Emplazamiento: La Zubia.

Objeto de la industria: Reapertura de su industria de sucedáneo de café (Malta).

Capacidad de producción: Trescientos mil kilos anuales.

Esta industria empleará primeras materias, maquinaria (ya instalada) y personal de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2, Granada).

Granada, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.411-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Transformación de industria**

Peticionario: Don José Juan Ribas.

Objeto: Instalar en su industria de molinería dos cilindros compresores de cinco decímetros, un aspirador y un recolector y proceder a la sustitución de los siguientes elementos: Un purificador de sémolas, una cepilladora de salvado y dos planchisters.

Producción: No sufrirá variación.

Esta industria empleará maquinaria y materjas primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado ejemplar, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

306-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Ampliación de industria**

Peticionarios: Hijos de Severiano Manrique.

Objeto de la industria: En la fábrica de harinas que actualmente tienen instalada en el pueblo de Villafranca de los Caballeros desean hacer la sustitución de la siguiente maquinaria:

Un separador-monitor, Molina.

Una deschinadora de seis calles, Pané.

Un molino Whitmore de dos pasadas (compresor), de 750 por 230 milímetros.

Un planchisters de ocho calles, Pané.

Un sazor doble, Pané.

Una satinadora número 2, Molina.

Un contrífugo, Pané, de 1.200 por 2.500 milímetros.

Colocando en su lugar la siguiente maquinaria:

Un monitor, Verdú M. L. O. número 2.

Una deschinadora de seis calles, Verdú C.

Un triarbejón rápido, Verdú.

Un molino de dos pasadas, Ceres Verdú (compresor), de 500 por 220 milímetros.

Un molino de una pasada, Ceres Verdú (compresor), de 500 por 220 milímetros.

Dos planchisters de seis calles cada uno, Verdú S. P. C.

Un sazor, Verdú S. C. O.

Una satinadora, Verdú, L. O., número 2.

Producción: No sufre variación.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 9 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.430-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA Y CIJARA**Jefatura de Obras****Anuncio**

Pantano de Peñarroya.—Concurso para ejecución de las obras del proyecto de Casa para Guarda y Practicante del Pantano de Peñarroya.

Hasta las doce horas del día veinticinco (25) de abril de 1945 se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida (Plaza de España, número 13) proposiciones para optar al concurso de la ejecución de las obras de Casa para Guarda y Practicante del Pantano de Peñarroya, con arreglo al proyecto aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 19 de julio de 1944, por un presupuesto de administración de ciento treinta y dos mil seiscientos pesetas (132.600,00).

Los antecedentes, así como el pliego de condiciones particulares y económicas del presente concurso pueden examinarse en la precitada oficina de Mérida durante los días hábiles y horas de diez a doce, así como en las de Ciudad Real.

Para poder tomar parte en este concurso se precisa depositar, en concepto de fianza provisional, la cantidad de dos mil pesetas (2.000,00) en la Caja de la Pagaduría de esta Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara a disposición de la misma, pudiendo hacer efectiva dicha cantidad en metálico o en título de la Deuda Pública.

La apertura de pliegos se verificará en la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida,

el día veinticinco (25) de abril de 1945, a las diecisiete (17) horas.

Las proposiciones, según el adjunto modelo, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, reintegradas con pliza de 4,50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y Notario.

Mérida, 7 de abril de 1945. El Ingeniero Jefe, Juan B. Beltrá.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ..., con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de la ejecución de las obras del proyecto de Casa para Guarda y Practicante del Pantano de Peñarroya, se comprometo a ejecutar las referidas obras por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (cantidad en números y letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

... de ... de 1945.

(Firma.)

624-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA GORUÑA**Concurso para la provisión de la plaza de Capellán del Pazo de Mariñán**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 72, correspondiente al día 28 de marzo último, se publica la convocatoria y Reglamento del expresado concurso.

La plaza figura dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y lleva inherentes los derechos y obligaciones que para los demás funcionarios provinciales se establece en el Reglamento de régimen interior de la Corporación.

Para optar a este concurso es preciso ser español, de treinta a cincuenta años de edad, de conducta intachable e indudable adhesión al Movimiento Nacional, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, estar al corriente de las licencias ministeriales para su ejercicio y contar con la autorización del excelentísimo señor Arzobispo de Santiago para tomar parte en él, y para los que procedan de otras Diócesis, además de ésta, necesitarán la concedida por el Ordinario de su Diócesis.

Para la adjudicación de la plaza se

observarán las preferencias establecidas en el apartado noveno de la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevenida en el Reglamento del concurso, en papel sellado y reintegradas con un timbre provincial de 1,50 pesetas y se presentarán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña, 7 de abril de 1945.—El Presidente, Emilio Romany.—El Secretario, Antonio Millán.

620-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Anuncio

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 1945, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, por el presente se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas, dotadas con el haber anual inicial de nueve mil doscientas pesetas, con derecho al aumento de mil pesetas por cada período de cuatro años completos de servicios al Ayuntamiento y con los demás derechos y obligaciones consignados en el Reglamento de los Servicios Técnicos Municipales, con sujeción a las bases y programa publicados íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 7 del corriente mes de abril y en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial. En dichas bases se establece el exacto cumplimiento a la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán requisitos indispensables ser español, varón, tener cumplida la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que

imposibilite el ejercicio del cargo; estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas; ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional; no haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado favorablemente en otros Organismos particulares u oficiales y haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Madrid, 7 de abril de 1945. El Secretario general, M. Berdejo.

622-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación Municipal ha acordado celebrar un concurso de anteproyectos de Mercado de barriada para la venta de carnes, pescados y verduras y el aprovechamiento del solar en alturas para la construcción de oficinas municipales y viviendas, según las condiciones aprobadas.

Para tomar parte en el mencionado concurso es necesario: ser español, poseer el título de Arquitecto y figurar como colegiado en alguno de los Colegios de Arquitectos.

El solar previsto para este emplazamiento es la totalidad de la manzana número 8 de la calle de San Vicente de Paúl, cuya superficie es de 1.537,50 metros cuadrados, con fachada a cuatro calles.

El edificio que se proyecta cumplirá con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación, en las especiales para la calle de San Vicente de Paúl y las vigentes en materia de Mercados.

Los proyectistas vendrán obligados a que el estilo adoptado esté a tono con el conjunto de la calle.

Se facilitará a los interesados copia de las ordenanzas especiales para dicha calle.

El programa del edificio resolverá el plan de necesidades que con este fin aprobó la Municipalidad.

Todo anteproyecto constará de los siguientes documentos:

a) Memoria escrita a máquina con los correspondientes anejos, donde se represente con claridad gráficamente el funcionamiento del Mercado.

b) Dos ejemplares de planos, dibujados a escala 1:100; de estos dos ejemplares, el uno se presentará, encarpetao y doblado en tamaño folio (22 por 32), y el otro, pegado en paneles o cartones.

c) Con los documentos escritos se acompañará un avance de presupuesto lo suficientemente razonado

para dar clara idea del importe de las obras.

Se establecen tres premios de la cuantía siguiente:

Primer premio.—Honorarios del anteproyecto y encargo discrecional del proyecto, y, en caso de no encargarse el proyecto, se abonará la cantidad de 15.000 pesetas.

Segundo premio.—Honorarios del anteproyecto con arreglo al presupuesto del primer premio.

Tercer premio.—El cincuenta por ciento del segundo premio.

El plazo del concurso será de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se dividirá en los tres períodos siguientes: de trabajo, de admisión y fallo y exposición.

El período de trabajo empezará con la inscripción; durará dos meses; y se subdividirá en dos etapas: una, de información, y la otra, de desarrollo. Durante la primera, que durará quince días, los concursantes podrán hacer cuantas consultas sean necesarias. Estas se contestarán dentro del primer mes del período de trabajo y sus respuestas se comunicarán simultánea y lo más rápidamente posible a todos los concursantes.

El período de admisión empezará al día siguiente de terminar el de trabajo y durará ocho días. Durante este período los trabajos presentados serán recibidos por el Secretario del Jurado. Este levantará acta de los proyectos presentados.

Dentro de los ocho días siguientes al de terminación del anterior período se constituirá el Jurado, y con esto comenzará el período de fallo y exposición. Este terminará a los tres meses de haber comenzado el concurso.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde de Zaragoza, como Presidente; dos Vocales Concejales del mismo Ayuntamiento; dos Vocales Arquitectos, nombrados: el uno, por el Colegio de Arquitectos de Zaragoza, y el otro, por los mismos concursantes; y los dos Arquitectos municipales.

Para que los concursantes puedan comunicarse, al objeto de nombrar su representante, pasados ocho días después de finado el plazo de información, se le remitirá la lista total de los inscritos y el nombre del Vocal nombrado por el Colegio de Arquitectos de Zaragoza.

Los concursantes harán su propuesta al presentar su proyecto y será elegido representante el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se designará por

sorteo entre los que hubieran obtenido mayor número de sufragios.

Será misión del Secretario: evacuar las consultas que hagan los concursantes dentro del plazo de información; dar cuenta a los concursantes de las consultas evacuadas; informar al Jurado de toda la actuación verificada anteriormente; recibir y custodiar los anteproyectos presentados; esta custodia cesará en el momento del fallo, y levantará acta de toda la actuación del Jurado.

El Jurado tendrá las siguientes misiones: admisión definitiva de los proyectos, juicio de los mismos y fallo.

Todas sus actuaciones se reflejarán en las actas correspondientes. Estas se harán públicas con el fallo del concurso.

Todos los miembros del Jurado que sean Arquitectos serán retribuidos. La retribución que cada uno perciba será igual al 5 por 100 del importe de los honorarios del proyecto correspondiente al primer premio.

Para tomar parte en el concurso habrán de inscribirse los interesados durante la etapa de información, o sea dentro de los primeros quince días, desde el día siguiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La inscripción consistirá en la manifestación del propósito de tomar parte en el concurso, que deberá dirigirse por escrito a esta Alcaldía de Zaragoza.

La Dirección de Arquitectura Municipal se halla autorizada para que, mediante abono de la cantidad de cincuenta pesetas, facilitar a los interesados copia de las bases del concurso, plano del solar, ordenanzas de la calle de San Vicente de Paul y demás datos necesarios para el estudio del anteproyecto.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 7 de abril de 1945.—El Alcalde, Juan Bautista Bastero.
625-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA

En cumplimiento de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la celebración de pública subasta para la contratación de las obras de construcción, hasta su completa terminación, del Mercado General de Abastos de esta ciudad,

según el proyecto del Arquitecto Municipal, por el tipo máximo de contrata de 564.200 pesetas 59 céntimos.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del ilustre señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y del Concejal o Gestor designado al efecto por la Corporación.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, que podrán presentarse todos los días hábiles, de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, inclusive, al señalado para la celebración de la subasta, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el oportuno expediente con el pliego de condiciones y presupuesto de contrata de la obra de que se trata, así como los planos y demás documentos del proyecto.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que después se insertará, se extenderán en papel sellado de la clase sexta, o sea de 4,50 pesetas, o póliza equivalente, reintegrado con un sello municipal de una peseta, llevando en el anverso del sobre que los contenga lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras, hasta su completa terminación, del Mercado de Amposta», acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la fianza o depósito provisional de 28.210 pesetas 32 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Asimismo se acreditarán hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades, justificante de tener contratado el seguro de accidentes de trabajo de sus obreros en la Caja Nacional o exhibir la autorización a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 30 de septiembre de 1940, para continuar el seguro con una Mutualidad.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta en nombre propio o representación de otra persona con poder suficiente bastantado por un Letrado en ejercicio.

Caso de resultar dos o más propuestas iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante

quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El licitador a quien se adjudique la subasta deberá constituir la fianza definitiva por el valor del 10 por 100 de la adjudicación.

Si el rematante dejase de cumplir lo estipulado en el pliego de condiciones quedará anulada la subasta, significando esto la pérdida del depósito constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amposta, a 28 de marzo de 1945.—El Alcalde, J. Porres Navarro.

Modelo de proposición

Don vecino de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de construcción, hasta su completa terminación, del Mercado general de Abastos de esta ciudad de Amposta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

617-O.

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de (42) cuarenta y dos viviendas protegidas con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos provinciales señores Arévalo y Granados, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda; y habiendo resultado desierta la primera subasta por falta de licitadores.

Se hace saber: Que durante trein-

ta días naturales, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrato asciende a un millón seiscientos tres mil ciento cincuenta pesetas con veintidós céntimos (pesetas 1.603.150,22), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de dieciséis meses (16), a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintinueve mil cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos (29.047,25), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Los Molares; en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), y en la Secretaría de Obras Provinciales de la Diputación de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberán otorgar la correspondiente es-

critura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sean adjudicadas las obras presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado con las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Los Molares, 6 de abril de 1945.
El Alcalde, Manuel Pérez.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por

horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

1.489-O.

A Y U N T A M I E N T O DE ALMENSILLA

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de siete (7) viviendas protegidas con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Alfonso Toro Buiza, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda; y habiendo resultado desierta la primera subasta por falta de licitadores,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos (197.144,78), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho (8) meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil novecientas cuarenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos (3.942,89), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Almensilla; en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), y en las oficinas de la Secretaría de Obras de la Diputación Provincial de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres lacrados, sellados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos

reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Almensilla, 6 de abril de 1945.—
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efecto de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder a la falta de reintegro de

los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

1.490-O.

AYUNTAMIENTO DE HARO (LOGROÑO)

Extracto del pliego de condiciones con arreglo a las cuales serán ejecutadas las obras de pavimentación de varias calles y reparación del alcantarillado

Habiéndose publicado el anuncio previo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 20 de marzo, sin haberse presentado reclamación alguna después de haber transcurrido el plazo de ocho días señalado en el citado anuncio, queda anunciada la subasta para la ejecución de las obras necesarias en la reparación del alcantarillado y pavimentación de las calles Prim, Peso, plaza de la Paz, plaza del Generalísimo Franco, calles de Laín Calvo, General Mola, Navarra y Santa Lucía, siendo la pavimentación de todas ellas con firme de hormigón y loseta de asfalto, con excepción de las calles de Navarra y Santa Lucía, que lo serán con firme de hormigón y adoquín granítico. Los trabajos comprendidos en la subasta serán: excavación del actual pavimento, transporte de las tierras sobrantes, preparación de la explanación conforme a los puntos de rasante que se marquen, tendido del firme de hormigón con las juntas de dilatación correspondientes, colocación del nuevo pavimento y terminación de cuantos detalles sean necesarios para el más perfecto pavimentado y reparación general del colector en la forma determinada en los presupuestos parciales de cada calle.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, y tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que se hayan cumplido veinte, también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce de la mañana, en la Sala Capitular de este excelentísimo Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o quien haga sus veces, el señor Regidor Síndico o quien le sustituya, el Presidente de la Comisión de Obras y de un Notario que dará fe legal. El tipo de subasta será el de seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesetas con cin-

cuenta y cinco céntimos (649.840,55), según la totalización y precios unitarios que figuran en los presupuestos parciales que para cada calle han sido redactados por el señor Arquitecto Municipal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por medio de otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Haro, harán entrega de las proposiciones bajo sobres cerrados. Dichas proposiciones se harán en forma independiente para cada una de las calles objeto de esta subasta, pudiendo los licitadores hacer propuestas para una sola calle, para varias de ellas o para el total de las calles que se desean pavimentar, debiendo en todos los casos hacerse las proposiciones separadamente para cada una de las calles, aun cuando las mismas puedan presentarse dentro de un mismo sobre. Cada una de las proposiciones irá reintegrada con póliza de 4,50 pesetas, siendo acompañadas de la cédula personal del proponente, del recibo de la contribución industrial, certificación de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas y resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales o bien en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento el importe de la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta y que será del cinco por ciento del presupuesto fijado en el proyecto correspondiente a la calle o calles que comprenda la proposición.

La fianza definitiva será elevada a diez por ciento del importe en que se hubieran adjudicado las obras, y será devuelta a la terminación de las mismas una vez recibidas definitivamente. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Municipal en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al de la subasta durante las horas de doce a una por la mañana y de seis a siete por la tarde.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos de esta subasta, así como los honorarios del Notario, tanto por autorización del acta de la subasta, como los de la escritura del contrato.

El pago del importe de las obras se efectuará a medida que se vayan

realizando, mediante la oportuna certificación de las ejecutadas, extendida por el señor Arquitecto Municipal y aprobada en sesión por el Ayuntamiento. El importe a su favor podrá percibirlo contra presentación de la citada certificación en el Banco de Crédito Local de España o en la entidad bancaria que se señale al efecto.

El importe total de las obras de pavimentación adjudicadas y que son objeto de esta subasta, se satisfarán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto extraordinario que ha sido aprobado por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, formando parte del ingreso la ampliación del préstamo que se tramita con el Banco de Crédito Local de España y las contribuciones especiales que se impondrán a los propietarios de las fincas urbanas directamente beneficiadas con las obras. Por tanto, el pago de las obras al contratista o contratistas estará subordinado a la formalización del préstamo con el Banco de Crédito Local y al cobro de las contribuciones especiales, para lo cual el Ayuntamiento procurará poner todo el interés y actividad necesarios para la rápida tramitación de lo relacionado con ambos particulares.

El expediente conteniendo el proyecto completo, así como los presupuestos parciales para cada calle y el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados en dicha dependencia durante los mismos días y a las mismas horas señalados para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, contratista de obras, domiciliado en, calle, núm., con cédula personal que acompaña, en nombre propio (o en representación o como apoderado de don, enterado de cuanto se determina en el proyecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Haro para llevar a cabo la reparación del alcantarillado y pavimentación de diversas calles de la ciudad, me comprometo a ejecutar los trabajos de pavimentación de la calle, con arreglo a lo consignado en el proyecto que ha servido de base para la subasta, con la baja del por ciento, en los precios unitarios fijados en el presupuesto.

(El tanto por ciento de baja se

indicará en la proposición en letra y número.)

Haro, de de 1945.
(Fecha y firma del proponente.)

Haro, 5 de abril de 1945.—El Alcalde, Julio Sánchez Soto.

1.461-0

A N U N C I O S. P A R T I C U L A R E S.

BANCO DE ELDA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, se convoca a Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, a los accionistas de la Compañía, para el día 26 del presente mes, a las dieciséis horas, que tendrá lugar en Madrid: Avenida de José Antonio, 12, primero derecha, para tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la primera convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los precitados Estatutos, respecto al depósito previo de los títulos, que podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria, a los efectos de la obtención de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 9 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, F. Bootello.

1.487-P.

S A I Z E S, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 del corriente, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, de no reunirse número suficiente de señores accionistas para la primera, en el domicilio social: calle de Lagasca, 21.

Madrid, 8 de abril de 1945.—El Secretario, Antonio Carro.

1.495-P.

SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

Madrid

Rectificación

En el anuncio convocando a Junta general, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1945, se cometió el error de consignar como domicilio social, avenida de José Antonio, 42, en vez de 48. Lo que se hace constar a efectos correspondientes.

«CERVANTES, S. A.»

Compañía Española de Seguros
Generales

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social: calle de Barquillo, núm. 1, el día 22 del próximo mes de mayo, a las once horas de la mañana, con objeto de aprobar la Memoria-Balance y Cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1944.

Madrid, 11 de abril de 1945. — El Consejero Delegado, Félix G. Fierro.

1.496-P.

SOCIEDAD MINERO MANCHEGO-ASTURIANA, S. A. — Madrid

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 22 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta ge-

neral ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social: Barquillo, 1, cuarto.

Se ruega a los señores accionistas que tengan presente lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, acerca del derecho de asistencia y la forma de hacerlo valer.

Madrid, 11 de abril de 1945. — El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Pérez-Villamil y Pineda.

1.468-P.

«PENINSULAR DE ASFALTOS Y
CONSTRUCCIONES, S. A.»

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará el día 26 de abril de 1945, a las once de la mañana, en el domicilio social: Avenida de José Antonio, 6, Madrid, como continuación de la sesión que se celebró el día 21 de marzo último para el examen y

la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al Ejercicio de 1944.

Los señores accionistas deberán tener presente, para los efectos de asistencia y representación, los artículos números 14 y 19 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Presidente, E. Figueras.

1.475-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE
VALENCIA

Anuncio

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Juan Jiménez Medrano, de Alicante, se hace público por el presente anuncio para que el que tuviera pendiente alguna reclamación la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 66.

1.458-P

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1944

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
A.—Inmovilizado.			
Pesqueros	8.000.000,00	A.—No exigible.	
Material y embarcaciones de pesca	2.349.104,20	Capital	25.000.000,00
Inmuebles e instalaciones	6.743.445,90	Reserva estatutaria	3.343.205,07
Maquinaria y enseres	2.131.141,95	Reserva obligatoria (Ley 19-9-1942)	2.005.529,19
Vapores, motores y veleros	1.082.877,15	Reserva (Ley 30-12-1943)	1.082.577,61
Mobiliario	95.900,00	Reserva para fondo de Tesorería ...	2.348.668,56
Depósito en Banco de España ...	3.689.525,34	Fondo de Amortización	3.689.525,34
Depósito en Banco Español de Crédito	2.005.529,19	Fondo de Seguros	811.167,75
B.—Realizable.			
Acciones en Cartera	730.000,00	B.—Exigible.	
Existencias	8.035.293,10	Fondo de Previsión Social	206.292,16
Deudores	4.348.092,67	Dividendos pendientes de pago ...	30.740,66
Fianzas	2.514.032,54	Impuestos a pagar	4.276.336,26
C.—Disponibile.			
Bancos	16.450.957,59	Proveedores, acreedores y varios ...	1.474.765,08
Caja	620.431,75	C.—Cuentas de orden.	
D.—Cuentas de orden.			
Fianzas estatutarias	500.000,00	Depositantes (fianzas estatutarias)	500.000,00
SUMA	59.296.331,38	D.—Ganancias y Pérdidas.	
		Saldo en beneficio	14.527.523,70
		SUMA	59.296.331,38

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Pérez Lila.

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Resumen de la cuenta de ganancias y pérdidas, en 31 de diciembre de 1944

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Compra de pescado	24.441.745,30	Ventas	60.194.964,01
Gastos de explotación	22.949.509,94	Productos de fábrica	5.701.740,00
Gastos de barcos	421.259,42	Por varios conceptos	111.013,13
Artes de pesca de arrastre	495.379,89		
Obligaciones sociales	1.216.742,38		
Gastos de Administración	931.424,47		
Depreciación crédito de Liras	1.024.132,04		
Saldo en beneficio	14.527.523,70		
Aplicación del beneficio:			
Previsión para contribuciones, impuestos, etc.	4.750.000,00		
Reserva obligatoria	1.452.752,37		
Reserva estatutaria	676.923,85		
Fondo de amortización ...	581.100,94		
Consejo de Administración	290.550,47		
Canon al Estado	2.528.560,76		
D.v.dendo Acciones	2.427.000,00		
Fondo Previsión Social ...	95.822,91		
Fondo de Remanente	1.724.812,40		
	66.007.717,14		66.007.717,14

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Pérez Lila.
1.309-P.

«LA RADICAL, S. A.»

Madrid

Fundición de sebos, intestinos para embutidos, abasto de carnes y fábrica de embutidos y salazones

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de «La Industrial» (Fábrica de hielo): Palma, núm. 27, para la deliberación de los siguientes asuntos:

Acta anterior.—Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Balance, inventario y Memoria del ejercicio de 1944.—Renovación de Consejeros y preguntas y proposiciones.

Nota.—Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la Junta, habrán de cumplir necesariamente las condiciones fijadas en el artículo 13 de nuestros Estatutos.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Secretario, Francisco del Palacio Alonso.

1.465-P.

HIDROELECTRICA ARQUIAGA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 30 de abril, a las doce de la mañana, en la calle de San Quintín, número 10.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Secretario, Ernesto de la Torre Vivanco.

1.473-P.

COMPANIA URBANIZADORA POR ACCIONES (CUPA)

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 22 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social: Avenida de José Antonio, 29, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar los Balances y cuentas correspondientes al

ejercicio 1944; debiendo los señores accionistas cumplir las condiciones previstas en los Estatutos sociales para poder acudir a la Junta que se convoca.

Madrid, 10 de abril de 1945.—Compañía Urbanizadora por Acciones: Fernando Espinosa de los Monteros, Consejero-Delegado.

1.470-P.

ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital el día 28 de abril de 1945, a las doce de la mañana, en el domicilio social: Plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1944, como también la gestión del Consejo y la renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de

la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

I.476-P.

GANZ IBERICA

Sociedad Anónima Española

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 11, 12, 13 y los apartados a) y b) del artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de mayo del año en curso, a las cuatro horas de la tarde, en el domicilio social (Madrid, Almirante, núm. 15), con arreglo al siguiente

Orden del día

Examen y aprobación del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 1944.

Elección de Consejeros para el ejercicio de 1945.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Presidente interino del Consejo de Administración, Guillermo Gefaell.

I.467-P.

EMPRESTITO DE CONVERSION DEL ESTADO AUSTRIACO GARANTIZADO 1934-1959

Emisión española

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en nuestra Oficina central, en presencia del Notario de esta villa don José Luis Díez Pastor, para la amortización de las obligaciones que corresponden reembolsarse en el año 1945, conforme a las condiciones de emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

SERIE A

11 al	20
51 »	60
251 »	260
491 »	500
721 »	730
781 »	790
941 »	950
1.441 »	1.450
2.151 »	2.160
2.281 »	2.290
4.411 »	4.420
4.861 »	4.870
4.881 »	4.890
4.951 »	4.960
5.211 »	5.220

5.561 »	5.570
5.991 »	5.997
6.551 »	6.560
6.881 »	6.890
7.101 »	7.110
7.421 »	7.430
8.241 »	8.250
8.421 »	8.430

SERIE B

17	506	891
39	527	937
48	536	944
93	569	949
101	600	952
113	610	961
208	637	979
211	777	985
352	794	1.070
400	853	1.102
486	856	1.175
		1.187

SERIE C

12	328
13	362
79	369
115	385
129	456
142	540
267	604
312	633
326	643
	666

SERIE D

2
29
84
125

Las obligaciones citadas dejarán de percibir intereses desde el primero de junio próximo, y a partir de esa misma fecha se reembolsará su importe, a la par, en las Oficinas centrales de este Banco, todos los días laborables, en las horas de Caja, contra entrega de los títulos, que deberán llevar unidos los cupones números 22, vencimiento primero de diciembre de 1945, al número 50, vencimiento primero de diciembre de 1959.

Si al presentarse al cobro faltare a alguna de las obligaciones mencionadas uno o varios de los citados cupones, será descontado su importe al efectuar el pago del principal.

Madrid, 9 de abril de 1945.—El Agente financiero, Banco Español de Crédito.

I.452-P.

«CAREMON, S. A.»

Se convoca a Junta general el día 27 de abril de 1945, a las diez horas, en el domicilio social de esta Sociedad.—El Presidente del Consejo de Administración.

I.469-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (sito en el paseo del Prado, núm. 6; Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

BARBAS AGUILAR, Vicente; de Cartagena; sumario núm. 193 del año 1945.

MONCADA MORENO, Jacinto; escribiente, vecino de Cartagena en 1941; sumario núm. 196 de 1945.

DIAZ, Santiago; de Cartagena, Auxiliar naval del destructor «Valdés»; sumario núm. 194 de 1945.

TORRES BLAZQUEZ, Amadeo; Sargento de Aviación, con residencia en 1933 en el aeródromo de Los Alcázares; sumario núm. 200 de 1945.

SARROCHE, Salvador; Suboficial de Aviación, con residencia en 1933 en el aeródromo de Los Alcázares; sumario núm. 198 de 1945.

TRIBUNAL NACIONAL

SALA DE INSTANCIA NUM. 1

Edicto

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra Agustín Granell Valle, vecino que fué de Morell (Tarragona), hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviene, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1945.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Barcelona

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por este Juzgado de Instrucción núm. 6 se siguen expedientes con los números de 1944 que se expresa y contra los inculcados que se mencionan:

41, César Alvarez Posadas.

43, Ramón Fontanet Franquet.

Barcelona, 22 de febrero de 1945.
El Secretario, P. H. (ilegible).

1.851

TRIBUNAL SUPREMO

Edictos

En el recurso de casación número 3.310, interpuesto ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se ha dictado la resolución que a la letra dice así:

«Madrid, 13 de marzo de 1945.—Dada cuenta: Requierase nuevamente por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los herederos de don Ramón Queiruca Gómez, a fin de que puedan comparecer, si les interesa, ante este Supremo Tribunal, en el plazo de quince días, en el recurso de casación interpuesto por la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros contra la sentencia que dictó la Magistratura del Trabajo de Guipúzcoa con fecha 18 de mayo de 1942 en asunto seguido a instancia de don Ramón Queiruca contra don Gregorio Alonso y la mencionada Compañía sobre accidente de Trabajo.

450-A. J.

En cumplimiento de lo ordenado por la excelentísima Sala Quinta del Tribunal Supremo en carta-orden remitida a esta Magistratura, dimanante de los autos seguidos a instancia de Emilio Fernández Lázaro contra Gamboa y Domingo, sobre accidente, se hace saber a Emilio Fernández Lázaro que su Letrado don Luis Jimeno Ortiz-Casado desistió del recurso por él interpuesto, debiendo manifestar si se ratifica en dicho escrito en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desistido de dicho recurso.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Fernández Lázaro, cuyo paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Polo.

464-A. J.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

MADRID

Edictos

En los autos que sobre propuesta de despido se siguen ante esta Magistratura a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías contra Ricardo González Fernández, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.—En la villa de Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dada cuenta, y S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido que formula la Sociedad Madrileña de Tranvías de su productor don Ricardo González Fernández.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado por su rebeldía por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y se fijarán en el sitio de costumbre, previniendo a ambos que contra la misma no se da recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y provincia.—Carlos Martín (rubricado).—Ante mí, Joaquín Polo (rubricado).»

Y para que sirva de notificación

en forma legal a don Ricardo González Fernández, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Polo.

465-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

Anuncio

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que por don Miguel Comas Gusart, Presbítero, con domicilio en la Casa Rectoral de Castell de la Ribera, como heredero de confianza de don José Serradell Grau, se ha reclamado la reivindicación de los títulos que luego se dirá, y por carecer de prueba idónea se expide el presente, de conformidad a la Orden del Ministerio de Marina de 14 de enero de 1942, a fin de que dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente, se formule oposición por las personas que se crean con derecho a tales títulos, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin oposición de tercero serán entregados al peticionario con las formalidades de rigor.

Títulos reclamados

Cuatro obligaciones de la Compañía de FF. CC. M. Z. A. Ciudad Real a Badajoz al 5 por 100, números 13.576, 19.602, 20.631, 26.792.

Barcelona, 4 de abril de 1945.—El Juez Gubernativo, Eduardo Pérez del Río.

1.494.—A. J.

JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

Cédula de citación

En autos de secuestro que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Agustín Tomás Abellán, para hacerse cobro de un préstamo de veintiséis mil ciento no-

venta y cuatro pesetas con siete céntimos, en garantía, entre otras, de dos fincas sitas en Jumilla (Murcia), en el partido denominado Casa del Portal y Cuesta Blanca, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado de Primera Instancia número diez.—Madrid, dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El presente escrito, únase; visto lo que en él se interesa, las estipulaciones contenidas en la escritura base de los mismos, otorgada en esta capital en dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario don José Tresguerras, por don José Navarro Reverter Gomis, como Subgobernador del Banco Hipotecario de España de una parte y de otra don Agustín Tomás Abellán, por cuya escritura el citado Banco hizo a dicho señor un préstamo de veintisiete mil quinientas pesetas; el acta haciendo constar la entrega de dicho préstamo; el testimonio de requerimiento al pago de semestres; la demanda deducida por el Banco Hipotecario para hacerse cobro de aludido préstamo en veintinueve de noviembre y la providencia admitiéndola de dos de diciembre último.—Se decreta el secuestro, posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España, y en nombre del mismo al portador del exhorto que se libre o la persona que éste designe de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al citado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Anótese este secuestro en el Registro de la Propiedad de Yecla, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de nueve mil ochocientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y ocho céntimos a que asciende los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y el importe de la liquidación practicada con arreglo a la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, y la de tres mil más para costas y gastos, librándose para ello el conducente mandamiento por duplicado a dicho Registro. Librese otro mandamiento al mismo Registro a fin de que se expida certificación en relación acreditativa del estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en el domicilio que se indica de esta capital, requiriéndola a la vez para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, apercibiéndola que, de no hacerlo, se

procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiriéndola a la vez para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibiéndole que, de no hacerlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones conducentes, y librese para lo anteriormente acordado el oportuno exhorto al señor Juez de Yecla.—Lo mandó y firma SS.ª, doy fé.—Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a don Agustín Tomás Abellán, a los fines acordados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario, Cándido García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

1.492-A. J.

MADRID

Edicto

Don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de dieciocho mil pesetas, hecho a don Félix Canseco Fernández; se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la referida finca, que es la siguiente:

En Vallecas (Madrid), una casa en Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, y su calle de Nicasio Méndez, número 94, que consta de dos plantas y se destinan, la baja para dos tiendas, portal y establo, y la principal para dos viviendas de seis y cuatro piezas. Su superficie es de 258 metros y 62 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.331 pies cuadrados, estando edificados a dos plantas, 95 metros 80 decímetros cuadrados igual a 1.235 pies cuadrados, a una planta 125 metros 82 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.620 pies todos cuadrados y el resto se destina a patio central; lindando al Saliente, fachada en línea de 62 pies con la expresada calle; por la derecha, entrando, o sea el Norte, con solar núm. 30, propio que fué de los vendedores, hoy casa número 92 de don Teófilo Concha Martínez; en línea de 57 pies; izquierda, entrando, o sea Mediodía, con la calle de Naria Encinas, en

línea de 47 pies y medio por donde le corresponde el número trece de dicha calle, y por la espalda o testero, que es Poniente, en línea de 65 pies y medio, con casa de don Mariano Prieto.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1 y en el de igual clase de Alcalá de Henares, el día veintidós de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo la suma de veintisiete mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

1.493-A. J.

MADRID

Edicto

Don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Docho Ramos, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta

de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Linares (Jaén), una casa situada en la calle de la Virgen de Linajeros, de la ciudad de Linares, que linda, por la derecha de su entrada, con otra de don Antonio Herrera; izquierda, solar de Benito Prada, y espalda, con la de Andrés Garzón. Tiene la fachada 9 metros 60 centímetros y, de fondo 15 metros, que arroja el rectángulo que forma su planta una superficie de 144 metros cuadrados, distribuida en habitaciones, patio y cuádra en planta baja con tres crujeas y en habitaciones en la planta principal y segunda, con graneros en la parte superior. Esta casa tiene un pozo medianero con la casa número 23 de la calle de los Riscos. Su construcción consiste en muros de mampostería ordinarios revocados en el exterior y enlucido en el interior de la fachada principal y patio, tabicones de entramados de seso y adobes crudos con verdugadas de ladrillo, zócalo de sillería en la fachada principal, repisas del mismo material, tabiques sencillos de ladrillo, pisos de madera con bovedilla de cascote y yeso embalsado de baldosa Bailén, cubierta de madera y teja al uso y costumbre del país. El solar sobre que se halla edificada la descrita casa, se deslinda en los títulos de adquisición en la forma siguiente: Un pedazo de terreno situado en la calle de Linajeros, de la ciudad de Linares, el cual tiene fachada a dicha calle y tiene a su espalda una casita pequeña; ocupa una extensión de 103 metros el terreno sin edificar y de 41 metros cuadrados la casita; lindando el conjunto, a la derecha, entrando, con corrales de dos casas, números 11 y 13 de la calle de los Riscos; por la izquierda, con otro solar y casas de doña Manuela Gavilán, y por la espalda, con casa propia de don Andrés y don Miguel Garzón.

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Linares, el día 28 de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1945.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

1.491-A. J.

Edicto

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 14, de esta capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por don Eduardo Fraga Domínguez y doña María Ángela Martínez Rodríguez, contra doña Amparo Ugarte Blas y otros, sobre nulidad de particiones y otros extremos, hoy incidente promovido por la representación del demandado don Carlos Calín, sobre excepciones dilatorias, se cita al don Eduardo Fraga Domínguez y a la doña María Ángela Martínez Rodríguez, para que el día veinticinco del actual, a las once y media de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de que absuelvan posiciones.

Madrid, diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia número 14, Antonio Ruiz-López.—El Secretario, Manuel Comellas.

469-A. J.

MADRID

Edicto

Don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal e Interino de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en la pieza separada dimanante del juicio de abintestato de don Enrique Estévez Esteban, sobre declaración de herederos de dicho causante, se hace público su fallecimiento, ocurrido en Madrid el día 21 de enero de mil novecientos cuarenta y cinco,

siendo natural de Avila, de sesenta y nueve años de edad, hijo de don Eulogio y doña Emilia (ambos fallecidos), Coronel retirado del Cuerpo de Intervención Militar, de estado soltero, que estaba hospedado desde hacía unos veinte años en la pensión existente en el número 5 de la plaza de Bilbao, sin que haya dejado otorgada disposición de última voluntad.

Lo que se anuncia al objeto de que las personas que se crean con derecho a su herencia comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a 5 de abril de 1945.—El Juez, Juan Alberti.—El Secretario, José Torres.

451-A. J.

SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de abintestato de doña Josefa García y García de Quevedo, de ochenta y dos años, natural y vecina de esta ciudad, con su último domicilio en avenida de Maurá, 23, hija de don Manuel y de doña Josefa, ya difuntos, soltera y dedicada a sus labores, que falleció en el domicilio expresado el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, lo que se anunció mediante los oportunos edictos, sin que hayan comparecido a reclamar la herencia parientes dentro del cuarto grado, y en su virtud, por providencia del día de hoy he acordado hacer un segundo llamamiento, por término de veinte días, a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de la referida doña Josefa García y García de Quevedo, para que puedan reclamarla, presentando los documentos justificativos de tal derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Santander a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez. El Secretario Judicial, Ldo. Antonio González Castell.

471-A. J.

CIUDAD REAL

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, en juicio declarativo de mayor cuantía que por pobre se sigue en este Juzgado por don Antonio Majan Pinilla, representando

a doña Ascensión García Selas, para que se rectifique la inscripción de nacimiento practicada en el Registro Civil de esta capital, y que figura a nombre de María del Prado García Selas, declarándose que los apellidos Pavón y Chico, pertenecientes a su padre legítimo, el demandado don Lázaro Pavón Chico, deben consignarse, debiendo dicha inscripción ser rectificada en tal sentido, y expresándose en el nuevo asiento los mencionados extremos, ha acordado en providencia de este día, por no haber comparecido el demandado dentro del término que se le fijó en el primer llamamiento, hacerle a dicho demandado, don Lázaro Pavón Chico, mayor de edad, casado, cuyo actual paradero se ignora, así como su domicilio, un segundo llamamiento, señalándose para que comparezca en tales autos la mitad del término fijado en el primero, o sean cinco días, apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Las copias de tal demanda y de los documentos a la misma acompañados se encuentran en esta Secretaría.

Ciudad Real a 5 de abril de 1945.—
(Firma ilegible.)

447-A. J.

VICH

Edicto

Por el presente se publica que a este Juzgado ha sido denunciado por los consortes don Joaquín Fabregó Prat y doña Carmen Armengou Juliá, vecinos de Viladrau, que aproximadamente, en 17 de abril de 1939 les desaparecieron, en esta ciudad de Vich, siete cédulas del Banco de Crédito Local de España, interprovincial, de quinientas pesetas cada una, valor nominal, al cinco por ciento de interés anual, número 41.687, 1.878 al 84, con cupón 31 de diciembre de 1928, valor al contado, las cuales habían adquirido por compra en 2 de noviembre de 1928, y asimismo se publica, que ha sido señalado el término de quince días, para que dentro del mismo, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los expresados títulos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Vich, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Arturo Freixa.

1.498-A. J.

ALBUNOL

Don José Sánchez Martín, Juez de Primera Instancia accidental de este partido, por ausencia del propietario en prácticas de diligencias. Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Regina Alonso Mezcuca, natural y vecina que fué de Cástaras, en donde falleció el día 16 de marzo de 1927, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes, y cuya herencia reclaman sus hermanos carnales don Alfredo y doña Elisea Amalia Alonso Mezcuca, y por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Granada, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Albuñol a 6 de noviembre de 1944.—El Juez, José Sánchez.—El Secretario, Santiago Sánchez.

1.460-A. J.

CHANTADA

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia de la villa de Chantada y su partido.

Hago público: Que doña Manuela Vila Soengas, de sesenta y ocho años de edad, casada, labradora, natural de Fontefría, parroquia de San Mamed de la Torre, municipio de Taboada, falleció en su domicilio de Fontefría el día once de enero de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el testamento abierto que había otorgado en veinte de marzo de mil novecientos veinticinco, por ante el Notario don José Antonio Vázquez Miranda, y en el que nombró albacea a su esposo, don Domingo Gómez Otero, y le instituyó heredero universal usufructuario vitaliciamente, relevándole de la obligación de inventariar y constituir fianza, facultándole para poder disponer o enajenar, por acto intervivos y por título lucrativo, de todo o parte de los bienes usufructuados, si lo necesitare para su sustento y después de haber agotado todos los bienes propios de él; establece que una vez fallecido su esposo, pasarán sus bienes todos solos que quedaren, en usufructo vitalicio, a su sobrino Gabino López Gómez y en nuda propiedad al hijo de éste, Domingo López Pérez, en quien se consolidará el usufructo por fallecimiento del Gabino o si contrajera éste matrimonio, y si el Domingo fallece antes de ser heredero o después sin sucesión legítima, pasarán todos los bienes, al fallecimiento del Gabino, a los parientes de la testadora más próximos en grado, dándose el derecho de representación en favor de los hijos de sus hermanos.

Habiendo fallecido el Domingo Gómez Otero y Domingo López Pérez y

contraído segundas nupcias el Gabino López Gómez, y en virtud de demanda de juicio universal sucesorio sobre adjudicación de los bienes de doña Manuela Vila Soengas, formulada por el Procurador don Constantino Blanco Fernández, en nombre de don Francisco y doña Manuela Soengas Saa, ésta intervenida de su marido, don Antonio Gabeiro, vecinos de Santa María de Vilameño, municipio de Taboada, como parientes más próximos de la doña Manuela Vila Soengas, he acordado, en 29 de enero del año 1944, admitir la demanda y llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.111 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que este es el segundo llamamiento y que se han personado don David, doña Concepción, doña María y don Manuel Vázquez Soengas, mayores de edad, labradores y vecinos, respectivamente, el primero de San Ciprián de Ferreiros, municipio de Monterroso; la segunda, de Santa Marina de Vilemeñe; la tercera, de San Mamed de la Torre, y el último, de Santa Eulalia de Vilar de Cabalos, dichas parroquias del municipio de Taboada y ambos municipios de este partido judicial de Chantada, como herederos de doña Vicenta Soengas Saa, promovedores del juicio universal y parientes de la testadora en línea colateral.

Dado en Chantada a siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario, Manuel Diéguez.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez Caravera.

1.474—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Juzgado con providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña Clara D'Etchecopar Caiños, contra don José Méndez Villaiz, doña Pascuala Alberas Cuevas y doña Dolores Sanjuán de la Vega, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera vez y en pública subasta, y por término de veinte días, las fincas embargadas a los demandados y que son las siguientes:

Primera.—Un solar situado en el término municipal de Madrid, en el barrio llamado de la Prosperidad, en el camino que va a Hortaleza, el cual ocupa una superficie de ciento veintiocho metros, mil diecinueve milésimas cuadradas, equivalente a mil seiscientos cincuenta pies; lindante, por el Norte, con el camino de Hortaleza; por el Este, con tierras de don Luis Piernas; por el Sur, con otras de los herederos de Berindonga, y por el Oeste, acaba en punta, afectando dicha superficie de mil seiscientos cincuenta pies, la figura de un trapecio, con los siguientes lados: por el Sur tiene una línea de veinte pies, haciendo fachada a la calle de Canillas, vuelve a Oriente con cincuenta pies haciendo fachada a la calle de Zabala, sigue por Poniente con cincuenta y dos pies, lindante con terreno de don José Romero Moreno. Inscripción: En el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, al folio 195, tomo 248, finca número 3.958, inscripción primera, a nombre de don José Méndez Villaiz.

Segunda.—Otro solar en el mismo sitio y colindante al anterior, que ocupa una superficie de seiscientos pies cuadrados, limitando por el Oeste sobre una línea de cincuenta pies con tierra de doña Josefa Gutiérrez Bravo; por Sur, en otra línea de veinticuatro pies, con la calle de Canillas, y por Norte y Este, en línea de 55 pies, con terreno de don José Méndez.—Inscripción: En el Registro indicado, al folio 193 del libro 264, finca número 4.345 del cuartel segundo del suprimido Registro de Madrid, inscripción primera, a nombre de don José Méndez Villaiz.

Tercera.—Otro solar, también en el propio sitio y colindante a los anteriores, que ocupa una superficie de 3.410 pies, teniendo la forma de un polígono pentágono regular, que linda, por Sur, con calle de Canillas, en una línea de 50 pies; por Oriente, con terreno de doña Pascuala Arberas, antes de don José Méndez Villaiz, en otra línea de 50 pies; por Oeste, con tierra de doña María Francisca Arberas Guerrero, en otra línea de 70 pies, y por Norte, con tierra de la misma señora, en otra línea de 40 pies, lindando, por el Nordeste, con jardín de don Leopoldo de Arberas Delgrás.—Inscripción: En el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio 204 del libro 264 del archivo, del referido cuartel segundo suprimido, folio 4.346, inscripción primera, a nombre de doña Pascuala Arberas Cuevas.

Cuarta.—Un solar situado también en Madrid, Distrito Hipotecario del Norte, camino de Hortaleza, en la

vereda que conduce a Chamartín y camino de los toros, con fachada a la calle de Canillas, teniendo una superficie de 3.905 pies cuadrados, equivalentes a 307 metros cinco decímetros; la fachada principal da al Mediodía, y linda, por esta parte, con la calle de Canillas, un saliente con tierra de don Rafael Muñoz y Núñez, y al Norte, con terrenos de doña María Fuentes García, y al Poniente, con otra de don Armando Hazo de Journal.—Inscripción: En el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio 2 del libro 470 del archivo, finca 654 de la quinta sección, inscripción primera, a nombre de doña Dolores Sanjuán de la Vega. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala, Audiencia de este Juzgado, sita en el Paseo del Prado, número 30, 2.º, se ha señalado el día 11 de mayo próximo, y hora de las once del mismo, anunciándose por medio del presente, y previniéndose que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, que lo ha sido en cuatro mil pesetas; que para

tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación; que no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad de aquellas fincas, si bien están de manifiesto los autos en la Secretaría del Juzgado, a disposición de quien quisiera examinarlos; que, según certificación del Registro de la Propiedad, sólo aparece la finca señalada en cuarto lugar con una carga, no existiendo ninguna otra ni gravamen sobre las demás, pero si las hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez municipal (ilegible).

1.499-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Civiles

6.020

DIAZ GORNIEL, Dolores; hija de Pedro y de Socorro, natural de Daimiel (Ciudad Real), soltera, profesión sus labores, de treinta años, domiciliada últimamente en Madrid; procesada por aborto, en sumario 36 de 1943; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción Especial para la represión de los delitos de aborto, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, para constituirse en prisión.

28.328

6.021

PARRA BAENA (a) «el Andaluz», Ricardo; de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de Don Be-

nito (Badajoz), hijo de Ricardo y de Francisca, vecino de Barcelona; Tormenta, 4, bajos; procesado en sumario 412 de 1944, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

1.885

6.022

PACHECO ORTIZ, Tomás; natural de Murcia soltero, albañil, de veintidós años, hijo de Tomás y de Teresa, domiciliado en Valencia; procesado en causa 228 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

1.699

6.023

REY VIANA, José Manuel; natural de Orense, soltero, empleado, de veintidós años, hijo de Manuel y de Irene, domiciliado últimamente en Orense, avenida de Buenos Aires, número 4, 1.º, procesado por hurto en causa 8 de 1941; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4, Madrid, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

1.724